

**Número 53.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y diecisiete minutos del viernes, día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE 2017.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, número 52, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244, de 22 de diciembre de 2017, página 35 y siguientes, del Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

- 2.2.- Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 243, de 21 de diciembre de 2017, página 17 y siguientes, de la Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 241, de 20 de diciembre de 2017, página 22, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017.

- 2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo provisional elevado a definitivo, así como el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las modificaciones aprobadas de las ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio 2018.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 242, de 21 de diciembre de 2017, página 11 y siguientes, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo provisional elevado a definitivo, así como el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las modificaciones aprobadas de las ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio 2018.

- 2.5.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el procedimiento de contratación de las obras de adecuación y mejora de la calle Charco, calle Alcalde García Sánchez y calle Isaac Peral (tramos entre c/ Charco y c/ Castelar).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 239, de 18 de diciembre de 2017, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el procedimiento de contratación de las obras de adecuación y mejora de la calle Charco, calle Alcalde García Sánchez y calle Isaac Peral (tramos entre c/ Charco y c/ Castelar).

- 2.6.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Vivero de Empresas Santa Teresa del Excmo. Ayuntamiento, así como el texto íntegro de la misma.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 240, de 19 de

diciembre de 2017, página 5 y siguientes, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Vivero de Empresas Santa Teresa del Excmo. Ayuntamiento, así como el texto íntegro de la misma.

- 2.7.- Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3),**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 243, de 21 de diciembre de 2017, página 167 y siguientes, de la Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3).

- 2.8.- Orden de 18 de diciembre de 2017, de la Consejería de Fomento y Vivienda, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 243, de 21 de diciembre de 2017, página 82 y siguientes, de la Orden de 18 de diciembre de 2017, de la Consejería de Fomento y Vivienda, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 2.9.- Escrito de la portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, solicitando se ponga en marcha una patrulla de a pie y permanente de la Policía Local, en la zona centro, durante las fiestas navideñas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Acctal. de escrito que presenta la portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Moreno, que dice así:

“Acabamos de iniciar las fiestas de Navidad. En estos días nuestro Ayuntamiento está llevando a cabo distintas actividades para incentivar, promover y dinamizar el centro de la localidad, dando respuesta así al aumento de la demanda comercial y facilitando las compras en nuestro pueblo.

A todos nos gusta durante estas fechas ir al centro, pasear, tomar algo en los bares e ir a celebrarlo con nuestros amigos o compañeros de trabajo, y cómo no, ir de compras; lo que supone una mayor afluencia en nuestro casco histórico.

Desde Roteños Unidos apostamos para que en estas fechas máxime cuando existe un gran número de visitantes y vecinos por nuestras calles la seguridad esté garantizada en todo momento, por lo que desde este Grupo Municipal proponemos a la Junta de Gobierno Local la puesta en servicio de una patrulla a pie de Policía Local en el centro de nuestra localidad durante las horas punta en las fiestas navideñas para mejorar la seguridad de todos.

Por ello, SOLICITA:

Se ponga en marcha una patrulla a pie y permanente de la Policía Local en la zona centro en horario de 10:00 hasta las 13:30 horas y desde las 18:00 hasta las 22:00 horas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda comunicar al Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos que tal como está estructurado el servicio, no se va a designar una patrulla concreta y determinada a pie, sin perjuicio de que se seguirán prestando servicios de policía a pie de entre las patrullas del turno, así como las de refuerzo si fuera necesario.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE NÚM. [REDACTED] POR INFRACCIÓN DE LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA, PARA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

““Que en fecha 8 de septiembre de 2015 se emite informe por la Policía Local del siguiente tenor literal:

*“Que sobre las 22:18 horas del día 04 de septiembre del presente, prestando el servicio de sus clases en vehículo patrulla con indicativo Beta 20, por las distintas zonas de la localidad, se recibe un comunicado procedente de la Sala del 092, en el cual se informa que según llamada telefónica de un vecino hay molestias de música del local denominado [REDACTED], sito en la [REDACTED].*

*Que a la llegada de los Agentes se pudo comprobar la veracidad de lo manifestado, ya que desde el exterior se podía oír a una persona cantando con un “caraoke”.*

*Que requerido y preguntado el propietario del local, que se identificado como D. [REDACTED], (...) el mismo manifiesta que se trataba de una celebración de un cumpleaños en un salón del local, que no tenía autorización escrita para la realización de la actividad.*

*Que el mismo fue informado que no podía continuar la actividad ya que estaba molestando y que se pasaría informe de todo ello.”*

Que en fecha 8 de septiembre de 2015 se emite informe de la Policía Local del siguiente tenor literal:

*“Que sobre las 01:30 horas del día 06 de septiembre, cuando prestaban servicio de su clase en vehículo patrulla con indicativo Beta 20, por las distintas zonas de la localidad, somos comisionados por el Oficial de Servicio al restaurante [REDACTED], sito en la avenida de [REDACTED], ya que se ha recibido llamada telefónica en la sala del 092, en la cual se informa que hay molestias de música del local denominado [REDACTED].*

*Que a la llegada de los Agentes se pudo comprobar la veracidad de lo manifestado, ya que desde el exterior se podía oír la música procedente del citado establecimiento.*

*Que requerido y preguntado el propietario del local, que es identificado como D. [REDACTED], (...) el mismo manifiesta que se trataba de una celebración de una boda en un salón del local, que no presenta autorización escrita para la realización de dicha actividad, pero nos manifiesta que tiene autorización verbal del Delegado.*

*Que el mismo fue informado que no podía continuar con la actividad ya que estaba molestando y que se pasaría informe de todo ello.”*

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 se ha emitido informe por la Jefa de Sección de Urbanismo y por la Técnico de Gestión del Negociado de Aperturas, que consta del siguiente tenor literal:

*“En relación a las denuncias recibidas mediante informes*

*emitidos por la Policía Local por supuesta infracción a la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se emite el siguiente*

#### **INFORME:**

##### **Antecedentes de Hecho:**

*Informe de la Policía Local de fecha 08/09/2015 que ha quedado transcrito más arriba.*

*Informe de la Policía Local de fecha 08/09/2015 que ha quedado transcrito más arriba.*

##### **Legislación Aplicable:**

- *Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- *Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- *Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos.*

##### **Fundamentos de Derecho:**

*Los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente que se comunicará al instructor del procedimiento y se notificará a los interesados. El acuerdo de iniciación deberá contener al menos:*

- *Identificación de la persona presuntamente responsable.*
- *Identificación del instructor y en su caso el Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.*
- *Los hechos que motivan la iniciación del posible procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.*
- *Órgano competente para la resolución del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.*
- *Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el*

*órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el mismo.*

- *Indicación del plazo máximo establecido para resolver y notificar el procedimiento, así como la caducidad de éste en caso de falta de resolución expresa en dicho plazo.*

- *Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.*

*El establecimiento con denominación comercial '██████████', emplazado en la avenida ██████████, y destinado a RESTAURANTE, cuyo titular según los datos que obran en la Base de Datos del Negociado de Aperturas es ██████████, con DNI núm. ██████████, ha sido denunciado por los hechos que a continuación se relacionan:*

**HECHO 1: "POR EXTRALIMITARSE EN LA LICENCIA MUNICIPAL CONCEDIDA, EJERCIENDO ACTIVIDAD MUSICAL SIN LICENCIA."**

*A los hechos cometidos les corresponden la Calificación Jurídica siguiente:*

*HECHO 1: Podrá constituir infracción de carácter GRAVE de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, pudiendo ser sancionados tales hechos con una multa pecuniaria cuya cuantía oscile dentro de la siguiente escala de 300,51 Euros a 30.050,61 Euros.*

*Se tendrán en cuenta en la graduación de la sanción las siguientes circunstancias, en base al Artº 31 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (Decreto 165/2003):*

- *Las circunstancias de la infracción, la gravedad, su trascendencia, la capacidad económica del infractor, la intencionalidad, la reiteración, los daños y los beneficios ilícitamente obtenidos, si ha sido o no sancionado por infracciones de la misma y distinta naturaleza, mediante resolución administrativa firme, en el término de un año, al objeto de determinar si existe o no reincidencia o reiteración, si se ha causado o no perturbación a la tranquilidad de los vecinos, etc...*

*El art. 29.2 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, establece que "de*



*conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, se podrá elevar el importe de las multas hasta el máximo de 60.000 euros en los siguientes casos: a) CUANDO SE APRECIE REINCIDENCIA O UNA REITERACIÓN QUE DENOTE HABITUABILIDAD EN EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEGISLACIÓN". EL apartado 5 del mismo artículo establece que "la reincidencia en infracciones graves que perjudiquen a la seguridad de las personas o bienes o a la salubridad de los establecimientos o que denote repetición en el incumplimiento de las limitaciones de horarios permitirá imponer las sanciones de suspensión de licencias o de clausura de establecimientos hasta por tiempo máximo de cinco años de acuerdo con el artículos 23.3 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre."*

*Por ello, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias, la corrección de las infracciones podrán llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:*

- Incautación de instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.*
- Suspensión de la actividad del establecimiento público y de las autorizaciones municipales o autorizaciones autonómicas desde dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves y hasta dos años para infracciones graves.*
- Clausura de los establecimientos públicos desde dos años y un día a cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.*
- Inhabilitación para realizar la misma actividad desde un año y un día a tres años para las infracciones muy graves y hasta un año para las infracciones graves.*
- Revocación de las autorizaciones.*

*Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrá adoptarse como medidas provisionales la suspensión temporal de las autorizaciones o la clausura preventiva de los establecimientos, cuando el procedimiento sancionador haya sido iniciado por la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.*

*No obstante, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador acordará la adopción de tales medidas en los casos de presunto incumplimiento grave de las debidas condiciones de seguridad, higiene o de normal tranquilidad de las personas y vecinos, así como por carecer o no tener vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil previsto en la ley, manteniéndose la efectividad de tales medidas en tanto no se acredite fehacientemente la subsanación o restablecimiento de los presuntos incumplimientos.*

*Es competente para sancionar el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de*

*Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que establece que los Alcaldes serán competentes para imponer las sanciones pecuniarias previstas en la ley para las infracciones leves y graves hasta el límite de 30.050, 61 euros cuando el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate únicamente se encuentre sometida a los medios de intervención municipal.*

*Asimismo, serán competentes en los mismos supuestos, para imponer las sanciones de suspensión y revocación de las autorizaciones municipales que hubieren concedido, la suspensión de la actividad y la clausura de los establecimientos públicos sometidos a la ley de espectáculos. En los demás casos, la competencia les corresponderá a los órganos competentes de la Administración autonómica.*

*Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016 se delega en la Junta de Gobierno Local "las resoluciones de iniciación y finalización de los expedientes sancionadores del artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se regula el régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas".*

*Para lograr la debida ejecución de los actos dictados por los órganos competentes, se podrán imponer multas coercitivas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en proporción a la gravedad del incumplimiento sin que excedan de 150,25 euros, si bien se podrá aumentar su importe hasta el 50 % en caso de reiteración del citado incumplimiento, sin que en ningún caso, puedan sobrepasar los límites cuantitativos máximos establecidos para las sanciones aplicables al caso.*

*Estas multas coercitivas serán independientes de las sanciones pecuniarias que pudieran imponerse, siendo compatibles con ellas.*

*Iniciado el procedimiento sancionador, si el interesado reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda.*

*Este reconocimiento espontáneo de responsabilidad será considerado como circunstancia atenuante en la graduación de la sanción a imponer.*

*Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario del interesado en cualquier momento anterior a la resolución podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento.*

*Conclusión:*

*A la vista de lo anterior, se emite informe indicando que procede que por parte del Sr. Alcalde-Presidente, proponga a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, que adopte el siguiente acuerdo:*

*1. Se inicie expediente sancionador según el procedimiento establecido en el Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], en calidad de titular del establecimiento con denominación comercial "[REDACTED]", con licencia de Apertura de fecha 10/09/1999, emplazado en la avenida [REDACTED], y destinado a RESTAURANTE, al quedar probado, en virtud de los informes emitidos por la Policía Local, que se ha cometido de manera continuada la infracción administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas consistente en EXTRALIMITARSE EN LA LICENCIA MUNICIPAL CONCEDIDA, EJERCIENDO ACTIVIDAD MUSICAL SIN LICENCIA, clasificada en GRAVE, debiendo ser sancionada con una multa pecuniaria cuya cuantía oscile dentro de la escala de 300,51 Euros a 30.050,61 Euros .*

*2. Se identifique al Instructor y al Secretario del procedimiento, en virtud del artículo 64, punto 2, apartado c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El régimen de recusación será el establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrá estar fundamentada en que concurra en el Instructor o Secretario alguno de los siguientes motivos:*

*a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

*e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos*

*últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

*3. Se notifique al infractor, a fin de que si lo estima procedente, formule las alegaciones oportunas así como proponga los medios de prueba de los que pretenda valerse en el plazo de quince días desde el recibo de la notificación, pudiendo ser considerado el acuerdo de iniciación como propuesta de resolución en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, con los efectos previstos en el Artº 46.3 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Asimismo se le comunicará al interesado que podrá en cualquier momento del procedimiento reconocer su responsabilidad, resolviéndose el mismo, con la imposición de la sanción.*

*4. Se indique al infractor que el procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*5. Se de traslado de la resolución adoptada a la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía en Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4. de la citada ley de espectáculos.””*

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente) a la adopción del siguiente acuerdo:

1. Iniciar expediente sancionador según el procedimiento establecido en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], en calidad de titular del establecimiento con denominación comercial “[REDACTED]”, emplazado en avenida [REDACTED], y destinado a RESTAURANTE, al quedar probado, en virtud de los informes emitidos por la Policía Local, que se ha cometido de manera continuada la infracción administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas consistente en EXTRALIMITARSE EN LA LICENCIA MUNICIPAL CONCEDIDA, EJERCIENDO ACTIVIDAD MUSICAL SIN LICENCIA, clasificada en infracción GRAVE, debiendo ser sancionada con una multa pecuniaria cuya cuantía oscile dentro de la escala de 300,51 euros a 30.050,61 euros.

2. Nombrar como Instructora del expediente a D<sup>a</sup>. [REDACTED] y como Secretaria a D<sup>a</sup>. [REDACTED], en virtud del artículo 64, punto 2, apartado c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El régimen de recusación será el establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrá estar fundamentada en que concurra en el Instructor o Secretario alguno de los siguientes motivos:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Notificar al infractor, a fin de que si lo estima procedente, formule las alegaciones oportunas así como proponga los medios de prueba de los que pretenda valerse en el plazo de quince días desde el recibo de la notificación, pudiendo ser considerado el acuerdo de iniciación como propuesta de resolución en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, con los efectos previstos en el Artº 46.3 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Asimismo se le comunicará al interesado que podrá en cualquier momento del procedimiento reconocer su responsabilidad, resolviéndose el mismo, con la imposición de la sanción.

4. Comunicar al infractor que el procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas.

5. Se de traslado de la resolución adoptada a la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía en Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4. de la citada ley de espectáculos.””

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA HERMANDAD DE LA SALUD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DEL PROGRAMA DE DESPLAZAMIENTO Y ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS PROCEDENTES DE BIELORRUSIA, DEL AÑO 2013.**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Decreto de fecha 26/12/2013, se concedió una subvención para los gastos del programa de desplazamiento y acogida temporal de menores extranjeros procedentes de Bielorrusia a la HERMANDAD DE LA SALUD del año 2013, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

En fecha de 04/07/2014 se procedió al abono del importe anticipado de la subvención por importe de MIL EUROS (1.000,00 €), mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado al efecto por la Entidad.

Considerando la cuenta justificativa presentada por Dña. María José Fuentes Rodríguez con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidenta de la HERMANDAD DE LA SALUD, en fecha 20/03/2015 y número de Registro de Entrada [REDACTED], consistente en:

1. Documento de “Justificación de subvención” suscrito y firmado por Dña. María José Fuentes Rodríguez con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidenta de la HERMANDAD DE LA SALUD, de fecha 19/03/2015 en el que detalla la documentación justificativa presentada y declara que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los

finés que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma habiéndose realizado los gastos que se relacionan y adjuntan en el anexo 1.

2. Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

3. Documentos justificativos del gasto consistentes en:

a. Certificado de fecha 03/03/2015 de la Hermandad y Cofradía de la Vera-Cruz suscrito y firmado por el hermano mayor D. [REDACTED] y por el secretario D. [REDACTED]

en el que se hace constar que: *"La Hermandad de la Salud, de Rota (Cádiz), abona la cantidad de cuatro mil quinientos cuatro euros con dieciocho céntimos en concepto de pagos del programa de acogida y saneamiento temporal de niños bielorrusos del años dos mil trece, correspondiente a gastos de billetes de avión, autobuses de traslado de los menores y trámites de visado"*.

b. Extracto bancario de fecha 18/04/2013 acreditativo del pago de la cantidad de 2.786,00 € por parte de "[REDACTED]" a la "Cofradía Stmo. Cristo Vera Cruz" en concepto de "Hermandad de la Salud de Rota Niños Bielorrusos".

c. Extracto bancario de fecha 20/06/2013 acreditativo del pago de la cantidad de 951,79 € por parte de la "Cofradía Stmo.Cristo" a la "Cofradía Stmo. Cristo Vera Cruz", en concepto de "Desplazamiento niños bielorrusos".

d. Extracto bancario de fecha 19/09/2013 acreditativo del pago de la cantidad de 766,39 € por parte de la "Cofradía Stmo.Cristo Vera Cruz" a la "Cofradía Stmo. Cristo Vera Cruz", en concepto de "Niños bielorrusos".

e. Factura proforma número [REDACTED] de fecha 05/04/2013 a nombre de la "Hermandad de la Vera-Cruz de Cádiz", por importe de 13.134,00 € en concepto de billetes de avión.

Y que con fecha 29/06/2016 desde la Intervención Municipal se envió correo electrónico requiriendo la subsanación, así como con fecha 13/10/2017 y número de Registro de Salida [REDACTED] la Hermandad de la Salud es requerida por la Intervención Municipal para que, en el plazo de 10 días y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentara la subsanación de la justificación presentada con fecha 20/03/2015, con fecha de 2/11/2017 y R.M.E. núm. [REDACTED] la Hermandad de la Salud presentó escrito cuyo literal dispone lo siguiente:

*"Con referencia a la justificación presentada por la Hermandad de la Salud con fecha 20/03/2015 solicitamos que los trámites de revisión sobre dicha subvención, referentes al Procedimiento*

*Administrativo Común de Administraciones Públicas sean paralizados debido a que la documentación aportada por esta hermandad se encuentran en estos momentos en espera de ser revisadas por técnicos de este ayuntamiento”.*

Visto el informe de fiscalización núm. [REDACTED] de fecha 13/12/2017 emitido por la Intervención Municipal, cuyo punto CUARTO y CONCLUSIÓN dispone:

*“Examinada la documentación, se observa que no pueden aceptarse como válidos los documentos presentados, al no tratarse de facturas a nombre de la Hermandad de la Salud, sino de documentos emitidos todos a nombre de la Hermandad de la Vera-Cruz.*

*Asimismo, teniendo en cuenta que el plazo establecido en el Decreto de concesión para presentar la justificación es de 3 meses desde la concesión, esto es, hasta el 26/03/2014, se deduce que la documentación justificativa ha sido presentada fuera de plazo.*

#### **CONCLUSIÓN:**

*Se informa DESFAVORABLEMENTE la cuenta justificativa presentada por la HERMANDAD DE LA SALUD, lo que constituye causa de reintegro conforme al artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siguiendo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, así como en el artículo 95 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es procedente el inicio de expediente de reintegro por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) de principal”.*

Considerando los artículos 37.1 c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 96 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por Decreto de fecha 26/12/2013 para los gastos del programa de desplazamiento y acogida temporal de menores extranjeros procedentes de Bielorrusia a la HERMANDAD DE LA SALUD del año 2013 por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de reintegro por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).



TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a Recaudación."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General, número [REDACTED], de fecha 13 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA HERMANDAD DE LA SALUD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DEL PROGRAMA DE DESPLAZAMIENTO Y ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS PROCEDENTES DE BIELORRUSIA, DEL AÑO 2014.**

Vista la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/12/2014, se concedió una subvención para los gastos del programa de desplazamiento y acogida temporal de menores extranjeros procedentes de Bielorrusia a la HERMANDAD DE LA SALUD del año 2014, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

En fecha de 28/10/2015 se procedió al abono del importe anticipado de la subvención por importe de MIL EUROS (1.000,00 €), mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado al efecto por la Entidad.

Considerando la cuenta justificativa presentada por Dña. María José Fuentes Rodríguez con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidenta de la HERMANDAD DE LA SALUD, en fecha 30/12/2015 y número de Registro de Entrada [REDACTED], consistente en:

1. Documento de "Justificación de subvención" suscrito y firmado por Dña. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] en

calidad de presidenta de la HERMANDAD DE LA SALUD, de fecha 23/12/2015 en el que detalla la documentación justificativa presentada y declara que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma habiéndose realizado los gastos que se relacionan y adjuntan en el anexo 1.

2. Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

3. Documentos justificativos del gasto consistentes en:

- a. Certificado de fecha 03/03/2015 de la Hermandad y Cofradía de la Vera-Cruz suscrito y firmado por el hermano mayor D. [REDACTED] y por el secretario D. [REDACTED] en el que se hace constar que: *"La Hermandad de la Salud, de Rota (Cádiz), abona la cantidad de cinco mil treinta y un euros con diez céntimos en concepto de pagos del programa de acogida y saneamiento temporal de niños bielorrusos del año dos mil catorce, correspondiente a gastos de billetes de avión, autobuses de traslado de los menores y trámites de visado"*.
- b. Extracto bancario de fecha 10/11/2014 acreditativo del pago de la cantidad de 531,10 € por parte de "HDAD.NTRO.PADRE DE LA SALUD Y" a la "HDAD.VERACRUZ DE CÁDIZ" en concepto de "Niños bielorrusos 2014".
- c. Extracto bancario de fecha 22/05/2014 acreditativo del pago de la cantidad de 3.000,00 € por parte de la "HDAD.NTRO.PADRE DE LA SALUD Y" a la "HDAD.VERACRUZ DE CÁDIZ" en concepto de "Pago niños bielorrusos hdad salud de rota".
- d. Extracto bancario de fecha 25/03/2014 acreditativo del pago de la cantidad de 1.500,00 € por parte de la "HDAD.NTRO.PADRE DE LA SALUD Y" a la "HDAD.VERACRUZ DE CÁDIZ" en concepto de "primer pago viaje niños".
- e. Factura proforma número [REDACTED] de fecha 27/03/2014 a nombre de la "Hermandad de la Vera Cruz de Cádiz", por importe de 5.715,00 € en concepto de billetes de avión.

Y que con fecha 29/06/2016 desde la Intervención Municipal se envió correo electrónico requiriendo la subsanación, habiendo tenido respuesta al mismo con fecha 27/09/2017:

*"En respuesta a su correo:*

- *El certificado firmado por el Secretario de la Hermandad de Veracruz con fecha de 3/3/2015 debido a que fue requerido por el*

*Ayuntamiento en esa fecha como justificante de pago, ya que anteriormente, ese certificado no era un requisito que se nos hubiera pedido.*

*- Los extractos de banco presentados cubren un periodo anterior y posterior a la fecha de ejecución; hubo que hacer ingresos para ir pagando los gastos como iban ocurriendo: un avance del pago de avión con anterioridad a la llegada para asegurar las reservas de los asientos y otros, como de autobús, con fecha posterior, una vez los niños fueron recogidos del aeropuerto a su llegada y luego llevados al término del programa.*

*- Las facturas están emitidas a nombre de la Hermandad de la Veracruz de Cádiz, con la intención de que todos los niños de la provincia vinieran juntos y por que abarata bastante los costes que si se hicieran los trámites individualmente”.*

Asimismo, con fecha 13/10/2017 y número de Registro de Salida [REDACTED] la Hermandad de la Salud es requerida por la Intervención Municipal para que, en el plazo de 10 días y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentara la subsanación de la justificación presentada con fecha 30/12/2015. A la fecha del presente informe, no se tiene constancia de que la Hermandad de la Salud haya presentado ninguna documentación en el plazo establecido en el requerimiento de subsanación.

Visto el informe de fiscalización núm. [REDACTED] de fecha 18/12/2017 emitido por la Intervención Municipal, cuyo punto QUINTO y CONCLUSIÓN disponen:

*“Examinada la documentación, se observa que no pueden aceptarse como válidos los documentos presentados, al no tratarse de facturas a nombre de la Hermandad de la Salud, sino de documentos emitidos todos a nombre de la Hermandad de la Vera-Cruz, además de carecer de los defectos señalados anteriormente.*

*Asimismo, teniendo en cuenta que el plazo establecido en la resolución de concesión para presentar la justificación es de 3 meses desde la concesión, esto es, hasta el 10/03/2015, se deduce que la documentación justificativa ha sido presentada fuera de plazo.*

#### **CONCLUSIÓN:**

*Se informa DESFAVORABLEMENTE la cuenta justificativa presentada por la HERMANDAD DE LA SALUD, lo que constituye causa de reintegro conforme al artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siguiendo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, así como en el artículo 95 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el*

*Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es procedente el inicio de expediente de reintegro por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) de principal”.*

Considerando los artículos 37.1 c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 96 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/12/2014, para los gastos del programa de desplazamiento y acogida temporal de menores extranjeros procedentes de Bielorrusia a la HERMANDAD DE LA SALUD del año 2014, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de reintegro por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a Recaudación.”

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General, número [REDACTED] de fecha 18 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ALAT), DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA COORDINAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL VOLUNTARIADO ENTRE TODOS LOS AGENTES SOCIALES INVOLUCRADOS EN EL TEJIDO ASOCIATIVO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.016.**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/07/2016, al punto 7º del orden del día, se acordó la firma de un Convenio de colaboración con la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano (ALAT), CIF: ██████████, para cantidades destinadas a coordinar el intercambio de información y recursos relacionados con la gestión del voluntariado entre todos los agentes sociales involucrados en el tejido asociativo local.

El citado Convenio se suscribe con fecha 18/08/2016, con un periodo de vigencia de 1 año, entrando en vigor el día 1/01/2016 y terminando el día 31/12/2016 y habiéndose aprobado la por importe de 6.000,00 €.

Considerando la estipulación cuarta del convenio en la cual se establece que “El Ayuntamiento librará las cantidades convenidas de la siguiente forma: A la firma del Convenio, se abonará el importe correspondiente al 100% del total por anticipado, al no disponer la Asociación de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada”, por la Intervención municipal se aprobó la autorización, disposición y obligación del pago por importe de 6.000,00 euros con fecha 2/09/2016, habiéndose pagado por la Tesorería Municipal con fecha 27/04/2017.

Vista la cuenta justificativa presentada por Dña. Mª del Carmen Donaire Román, se observa que pueden aceptarse como válidas por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, las siguientes facturas, de las que se adjunta tabla resumen:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
██████	31/10/2016	██████████████	Renovación dominio y posting básico	108,90
████████	13/12/2016	██████████████	Auditoría de verificación 2013	158,00
██████████	23/2/2016	██████	Parte seguro 1/1/16-23/2/16	64,63
██████████	23/5/2016	██████	Seguro 23/2/16-23/5/16	97,55
██████████	23/8/2016	██████	Seguro 23/5/16-23/8/16	97,55
██████████	23/11/2016	██████	Seguro 23/8/16-23/11/16	97,54

	23/11/2016		Parte seguro 23/11/16-31/12/16	49,23
Nómina	Marzo 2016		86.67% Nómina marzo 2016	231,06
Nómina	Abril 2016		86.67% Nómina abril 2016	395,42
Nómina	Mayo 2016		86.67% Nómina mayo 2016	412,63
Nómina	Junio 2016		86.67% Nómina junio 2016	440,96
Nómina	Julio 2016		86.67% Nómina julio 2016	435,50
Nómina	Agosto 2016		86.67% Nómina agosto 2016	440,95
Nómina	Septiembre 2016		86.67% Nómina septiembre 2016	438,78
Nómina	Octubre 2016		86.67% Nómina octubre 2016	430,89
Nómina	Noviembre 2016		86.67% Nómina noviembre 2016	436,59
Nómina	Diciembre 2016		70% Nómina diciembre 2016	348,01
	1/3/2016		Material (tintas)	40,00
	16/3/2016		Material (encuadernaciones)	3,40
	27/4/2016		Material (tinta)	68,00
	1/08/2016		Material	25,00
	27/10/2016		Material (sobres)	7,50
	28/10/2016		Material (imperdibles y otros)	2,25
	3/11/2016		Material (cartulinas)	6,00
	4/11/2016		Material (tinta)	74,00
	22/11/2016		Material (cartulinas)	3,00
	27/12/2016		Material (varios papelería)	14,01
	12/12/2016	Ayuntamiento de Rota	Suministro luz enero-junio 2016	527,52
	10/2/2017	Ayuntamiento de Rota	Suministro luz Julio-noviembre	525,71

			2016	
	20/11/2017	Ayuntamiento de Rota	Suministro luz diciembre 2016	105,76
			TOTAL	6.086,34

Suponiendo un total presentado de SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.086,34 €).

Examinada la misma y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 13/12/2017, emitido por la Intervención Municipal, por la Delegación Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.086,34 €) de la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8/07/2016 a la ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ALAT), C.I.F. [REDACTED], para los gastos destinados a coordinar el intercambio de información y recursos relacionados con la gestión del voluntariado entre los agentes sociales involucrados en el tejido asociativo local por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General, número [REDACTED] de fecha 13 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DECLARAR LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS “LA MERCED” PARA SUFRAGAR GASTOS DE MANTENIMIENTO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2016, al punto 6º, se aprobó el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS “LA MERCED” y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar el 100% de los gastos de mantenimiento, desglosados en los siguientes conceptos:

- Teléfono .....	350,00 €
- Electricidad.....	500,00 €
- Seguro .....	190,00 €
- Material de oficina .....	156,00 €
- Tóner .....	130,00 €
- Revistas .....	264,00 €
- Correos .....	60,00 €
- Federación de Diabéticos Andaluza (FDA).....	50,00 €
- Diabetes Cero .....	50,00 €
- Servicio de Podología .....	350,00 €
- Servicio de oftalmología .....	200,00 €
- Servicio de odontología .....	200,00 €

El citado Convenio se suscribió con fecha 15/12/2016 y tiene una vigencia de dos años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017 y por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) anuales.

Considerando la estipulación cuarta del convenio la cual establece el siguiente procedimiento de justificación:

*“Antes del 31 de marzo de 2017 la Asociación deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:*

- *Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- *Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas.*
- *Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- *Memoria de actividades realizadas durante el año.*
- *Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad”.*

En fechas 29/09/2016, 31/03/2017 y 23/10/2017 con R.M.E. números [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS “LA MERCED” presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:



- Documentos suscritos y firmados por Dña. Auxiliadora Ramos Fénix con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", de fechas 30/09/2016 y 23/03/2017, en los que declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.
- Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas de los gastos de la actividad por los siguientes conceptos e importes:

1. Teléfono, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (467,81 €).
2. Energía eléctrica, por importe de QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (526,61 €).
3. Seguro, por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (388,35 €).
4. Material de oficina, por importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (152,31 €).
5. Tóner, por importe de SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (71,70 €).
6. Revista, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (263,64 €).
7. Correo, por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (174,19 €).
8. Federación de Diabetes Andaluza (FDA), por importe de CERO EUROS.
9. Diabetes Cero, por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €).
10. Servicio de podología, por importe de TRESCIENTOS QUINCE EUROS (315,00 €).
11. Servicio de oftalmología, por importe de CERO EUROS.
12. Servicio de odontología, por importe de CERO EUROS.

Suponiendo un total de facturas presentadas de DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.409,61 €).

Considerando el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal con fecha 26/10/2017 cuyo apartado cuarto establece lo siguiente:

*"Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas por ajustarse al objeto de la subvención*

y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, las siguientes facturas:

1. Teléfono, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (455,73 €).
2. Energía eléctrica, por importe de QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (526,61 €).
3. Seguro, por importe de CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (192,57 €).
4. Material de oficina, por importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (152,31 €).
5. Tóner, por importe de SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (71,70 €).
6. Revista, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (263,64 €).
7. Correo, por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (174,19 €).
8. Federación de Diabetes Andaluza (FDA), por importe de CERO EUROS.
9. Diabetes Cero, por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €).
10. Servicio de podología, por importe de TRESCIENTOS QUINCE EUROS (315,00 €).
11. Servicio de oftalmología, por importe de CERO EUROS.
12. Servicio de odontología, por importe de CERO EUROS.

Suponiendo un total aceptado y válido para la justificación de DOS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.201,75 €).

Se adjunta tabla resumen:

<i>Teléfono</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
[REDACTED]	[REDACTED]	23/01/2016	37,44	25,36
[REDACTED]	[REDACTED]	23/02/2016	38,96	38,96
[REDACTED]	[REDACTED]	23/03/2016	38,64	38,64
[REDACTED]	[REDACTED]	23/04/2016	38,64	38,64
[REDACTED]	[REDACTED]	23/05/2016	38,64	38,64
[REDACTED]	[REDACTED]	23/06/2016	38,64	38,64
[REDACTED]	[REDACTED]	23/07/2016	38,64	38,64

		23/08/2016	38,64	38,64
		23/09/2016	38,64	38,64
		23/10/2016	40,35	40,35
		23/11/2016	40,29	40,29
		23/12/2016	40,29	40,29
		TOTAL	467,81	455,73

<i>Energía eléctrica</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
	Gestión Tributaria - ENERO A JUNIO 16	12/12/2016	263,76	263,76
	Gestión Tributaria - JULIO A NOV.16	21/04/2017	262,85	262,85
		TOTAL	526,61	526,61

<i>Seguro</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		04/11/15-04/11/16	191,84	161,88
		04/11/16-04/11/17	196,51	30,69
		TOTAL	388,35	192,57

<i>M.oficina</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		09/05/2016	56,92	56,92
		23/09/2016	19,21	19,21
		28/09/2016	20,80	20,80
		28/12/2016	55,38	55,38
		TOTAL	152,31	152,31

<i>Toner</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
		09/05/2016	23,90	23,90
		26/09/2016	47,80	47,80
		TOTAL	71,70	71,70

<i>Revista</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	18/02/2016	43,94	43,94
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	11/05/2016	43,94	43,94
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	05/08/2016	43,94	43,94
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	08/09/2016	43,94	43,94
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	03/11/2016	43,94	43,94
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	20/12/2016	43,94	43,94
		TOTAL	263,64	263,64

<i>Correo</i>				
<i>Número factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe aceptado</i>
	CORREOS	20/01/2016	11,98	11,98
	CORREOS	14/04/2016	31,92	31,92
	CORREOS	28/04/2016	26,22	26,22
	CORREOS	19/05/2016	24,75	24,75
	CORREOS	09/09/2016	26,55	26,55
	CORREOS	28/10/2016	27,57	27,57
	CORREOS	05/11/2016	8,23	8,23

[REDACTED]	CORREOS	07/11/2016	2,95	2,95
[REDACTED]	CORREOS	09/12/2016	0,12	0,12
[REDACTED]	CORREOS EXPRESS	09/12/2016	13,90	13,90
	TOTAL		174,19	174,19

CUOTA ANUAL DIABETES CERO				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED] certificado	Asociación Diabetes Cero	30/12/2016	50,00	50,00
	TOTAL		50,00	50,00

Servicio de podología				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	09/05/2016	105,00	105,00
[REDACTED]	[REDACTED]	23/12/2016	165,00	165,00
[REDACTED]	[REDACTED]	12/12/2016	45,00	45,00
	TOTAL		315,00	315,00

CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Teléfono	350,00	467,81	455,73	350,00
Energía eléctrica	500,00	526,61	526,61	500,00
Seguro	190,00	388,35	192,57	190,00
M.oficina	156,00	152,31	152,31	152,31
Toner	130,00	71,70	71,70	71,70
Revista	264,00	263,64	263,64	263,64
Correo	60,00	174,19	174,19	60,00
FDA	50,00	0,00	0,00	0,00
Diabetes Cero	50,00	50,00	50,00	50,00
Servicio de podología	350,00	315,00	315,00	315,00
Servicio de	200,00	0,00	0,00	0,00

<i>oftalmología</i>				
<i>Servicio de odontología</i>	200,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.500,00</b>	<b>2.409,61</b>	<b>2.201,75</b>	<b>1.952,65</b>

*A la vista de la documentación presentada y aceptada y, teniendo en cuenta la estipulación segunda del citado convenio, corresponde una subvención por importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.952,65 €)”.*

La Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/2017, al punto 6º acordó iniciar el procedimiento de declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (547,35 €), así como conceder al interesado un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Con fecha 13/11/2017 es recibido el acuerdo por la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS “LA MERCED” y, transcurrido el plazo sin que haya presentado alegaciones, por la Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la pérdida definitiva parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO (547,35 €).

SEGUNDO.- Proceder al pago de la cantidad de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.952,65 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y oportunos efectos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General, de fecha 26 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DECLARAR LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE**

SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ROTA  
LUCHA CONTRA EL CÁNCER PARA SUFRAGAR GASTOS  
DE MANTENIMIENTO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS  
2015 Y 2016.

Vista la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/03/2015, al punto 8º se aprobó el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN) y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar el 100% de los gastos de mantenimiento, desglosados en los siguientes conceptos:

- Suministros eléctricos	970,00 €
- Teléfono	470,00 €
- Seguro del local	375,00 €
- Ley de Protección de datos	175,00 €
- Gastos gestoría	300,00 €
- Material de secretaría y campañas	410,00 €
- Servicio de psicología	3.300,00 €

El citado Convenio se suscribió con fecha 17/04/2015 y tiene una vigencia de dos años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016 y por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) anuales.

Considerando la estipulación cuarta del convenio en la cual se establece que *"El Ayuntamiento librará las cantidades convenidas de la siguiente forma: A la firma del Convenio, se abonará el importe correspondiente al 50% del total de la anualidad 2015 por anticipado, abonándose el 50% restante una vez justificado el anterior, y así sucesivamente con las cantidades correspondientes a la anualidad 2016"*, el Ayuntamiento libró las siguientes cantidades:

- TRES MIL EUROS (3.000,00 €) correspondientes al primer 50% de la anualidad 2015.
- DOS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.097,81 €) correspondientes a un primer pago a cuenta del segundo 50% de la anualidad 2015.
- SEISCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (605,32 €) correspondientes al resto del segundo 50% de la anualidad 2015.

En fechas 29/09/2016 y 28/03/2017 y R.M.E. números [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documentos suscritos y firmados por Dña. Antonia López García con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidenta ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER, de fechas 29/09/2016 y 23/03/2017, en los que declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.
- Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas de los gastos de la actividad por los siguientes conceptos e importes:

1. Suministro eléctrico, por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (976,62 €).
2. Teléfono, por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (691,36 €).
3. Seguro del local, por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (382,08 €).
4. Ley de protección de datos, por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (145,20 €).
5. Gastos de gestoría, por importe de CIENTO CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (140,36 €).
6. Material de secretaría y campañas, por importe de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS CON QUINCE CÉNTIMOS (768,15 €).
7. Servicio de psicología, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €).

Suponiendo un total de facturas presentadas de SEIS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.703,77 €).

Considerando el informe de fiscalización núm. [REDACTED] de fecha 18/10/2017 emitido por la Intervención Municipal, cuyo punto CUARTO dispone:

*“Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, las siguientes facturas:*



1. Suministro eléctrico, por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (832,65 €).
2. Teléfono, por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (691,36 €).
3. Seguro del local, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (351,15 €).
4. Ley de protección de datos, por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (145,20 €).
5. Gastos de gestoría, por importe de CIENTO CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS (140,36 €).
6. Material de secretaría y campañas, por importe de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS CON QUINCE CÉNTIMOS (768,15 €).
7. Servicio de psicología, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €).

Suponiendo un total aceptado para la justificación de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.528,87 €)".

Se adjunta tabla resumen:

<b>Suministros eléctricos</b>					
<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE ACEPTADO</b>	<b>VALIDA</b>
[REDACTED]	12/02/2016	[REDACTED]	54,92	54,92	SI
[REDACTED]	14/03/2016	[REDACTED]	44,33	44,33	SI
[REDACTED]	11/04/2016	[REDACTED]	39,75	39,75	SI
[REDACTED]	16/05/2016	[REDACTED]	34,52	34,52	SI
[REDACTED]	09/06/2016	[REDACTED]	35,62	35,62	SI
[REDACTED]	11/07/2016	[REDACTED]	53,25	53,25	SI
[REDACTED]	06/04/2016	Gestión Tributaria	143,97	0,00	Oct y nov. 2015
[REDACTED]	09/08/2016	[REDACTED]	63,62	63,62	SI

	6				
	09/09/2016		61,55	61,55	SI
	20/10/2016		72,85	72,85	SI
	10/11/2016		56,00	56,00	SI
	14/12/2016		52,48	52,48	SI
	12/12/2016	Gestión Tributaria	263,76	263,76	SI
			<b>976,62</b>	<b>832,65</b>	

**Teléfono**

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	VALIDA
	01/01/2016		41,30	41,30	SI
	01/02/2016		41,30	41,30	SI
	01/03/2016		41,30	41,30	SI
	01/04/2016		15,54	15,54	SI
	01/05/2016		132,00	132,00	SI
	01/04/2016		29,21	29,21	SI
	01/05/2016		42,80	42,80	SI
	01/06/2016		41,80	41,80	SI
	01/01/2017		50,88	50,88	SI
	01/12/2016		41,80	41,80	SI
	01/11/2016		41,80	41,80	SI
	01/10/2016		41,80	41,80	SI
	01/09/2016		41,80	41,80	SI
	01/08/2016		45,87	45,87	SI

	01/07/2016		42,16	42,16	SI
			<b>691,36</b>	<b>691,36</b>	

**Seguro del local**

PÓLIZA/ RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	VÁLIDA
	3/12/2015- 2/6/2016		93,26	78,83	SI
P4R110000 413	3/12/2015- 2/12/2016		207,73	191,23	SI
P4K15000 0349	03/06/201 6- 2/12/2016		81,09	81,09	SI
			<b>382,08</b>	<b>351,15</b>	

**Ley de protección de datos**

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	VÁLIDA
	12/12/2016		145,20	145,20	SI
			<b>145,20</b>	<b>145,20</b>	

**Gastos de gestoría**

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	VÁLIDA
	16/01/2016		70,18	70,18	SI
	02/08/201 6		70,18	70,18	SI
			<b>140,36</b>	<b>140,36</b>	

**Material de secretaría y campañas**

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	VÁLIDA
	10/03/2016		16,00	16,00	SI
	02/06/201		60,43	60,43	SI

	6				
	30/09/2016				
	6		99,45	99,45	SI
	10/10/2016		94,44	94,44	SI
	15/12/2016		46,60	46,60	SI
	13/12/2016		162,45	162,45	SI
	25/10/2016		25,90	25,90	SI
	24/10/2016		111,00	111,00	SI
	08/10/2016		29,99	29,99	SI
	30/09/2016		50,50	50,50	SI
	6				
	11/10/2016		71,39	71,39	SI
			<b>768,15</b>	<b>768,15</b>	

<i>Servicio de psicología</i>					
<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>IMPORTE ACEPTADO</i>	<i>VÁLIDA</i>
	04/02/2016				
	6		300,00	300,00	SI
	01/03/2016		300,00	300,00	SI
	30/03/2016		300,00	300,00	SI
	6				
	01/05/2016		300,00	300,00	SI
	02/06/2016		300,00	300,00	SI
	6				
	30/06/2016		300,00	300,00	SI
	6				
	03/08/2016		300,00	300,00	SI
	6				
	01/09/2016		300,00	300,00	SI
	30/09/2016		300,00	300,00	SI
	6				
	03/11/2016		300,00	300,00	SI
	01/12/2016		300,00	300,00	SI
	30/12/2016		300,00	300,00	SI

		3.600,00	3.600,00
CONCEPTOS	PRESUPUESTO AÑO	ACEPTADO PARA LA JUSTIFICACIÓN	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE SEGÚN JUSTIFICACIÓN
Suministros eléctricos	970,00	832,65	832,65
Teléfono	470,00	691,36	470,00
Seguro del local	375,00	351,15	351,15
Ley de Protección de Datos	175,00	145,20	145,20
Gastos gestoría	300,00	140,36	140,36
Material de secretaría y campañas	410,00	768,15	410,00
Servicio de psicología	3.300,00	3.600,00	3.300,00
<b>TOTALES</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.528,87</b>	<b>5.649,36</b>

La Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2017, al punto 6º.3 de urgencias acordó iniciar el procedimiento de declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (350,64 €), así como conceder al interesado un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Con fecha 06/11/2017 es recibido el acuerdo por la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN) y, transcurrido el plazo sin que haya presentado alegaciones, por la Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la pérdida definitiva parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (350,64 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y oportunos efectos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto que ha transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones y el informe de fiscalización núm. [REDACTED] emitido por la Sra. Interventora Municipal, de fecha 18/10/2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DECLARAR LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE CELÍACOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015 Y 2016.**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/7/2015, se aprueba el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACIÓN DE CELÍACOS y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar el 100% de los gastos de funcionamiento, desglosados en los siguientes conceptos:

- Gastos de transporte (taxi).....1.440,00€
- Propaganda y publicidad..... 310,00€
- Convivencias..... 50,00€

El citado Convenio se suscribe con fecha 30/12/2015 y tiene una vigencia de dos años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016 y por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €), anuales.

Considerando que con fecha 27/04/2016 se abona a la ASOCIACIÓN DE CELÍACOS la cantidad de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) en concepto del primer 50% de la anualidad del ejercicio 2015.

Vista la documentación presentada por la citada Asociación en fecha 13/09/2017 (RME nº [REDACTED])

JUSTIFICACION 2015				
Nº FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA
[REDACTED]	[REDACTED]	Servicios taxi	57,00	28-01-15
[REDACTED]	[REDACTED]	Servicios taxi	57,00	25-02-15
[REDACTED]	[REDACTED]	Servicios taxi	57,00	25-03-15
[REDACTED]	[REDACTED]	Servicios taxi	57,00	22-04-15

		Servicios taxi	140,00	27-05-15
		Servicios taxi	105,00	01-06-15
		Servicios taxi	105,00	25-07-15
		Servicios taxi	70,00	26-08-15
		Servicios taxi	65,00	23-09-15
		Servicios taxi	70,00	21-10-15
		Servicios taxi	70,00	18-11-15
		Servicios taxi	105,00	30-12-15
			958,00	

JUSTIFICACION 2016				
Nº FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA
		Servicios taxi	70,00	27-01-16
		Servicios taxi	70,00	25-02-16
		Servicios taxi	70,00	23-03-16
		Servicios taxi	70,00	20-04-16
		Servicios taxi	70,00	18-05-16
		Servicios taxi	105,00	29-06-16
		Servicios taxi	70,00	27-07-16
		Servicios taxi	70,00	24-08-16
		Servicios taxi	70,00	21-09-16
		Servicios taxi	70,00	19-10-16
		Servicios taxi	105,00	30-11-16
		Servicios taxi	70,00	28-12-16
			910,00	

Suponiendo un total aceptado y válido para la justificación de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (958,00 €) para el año 2015 y NOVECIENTOS DIEZ EUROS (910,00 €) para el año 2016.

La Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2017, al punto 7º acordó iniciar el procedimiento de declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (1.732,00 €), así como conceder al interesado un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Con fecha 28/11/2017 es recibido el acuerdo por la ASOCIACIÓN DE CELIACOS y, transcurrido el plazo sin que haya presentado alegaciones, por la Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la pérdida definitiva parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (1.732,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y oportunos efectos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto que ha transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA, PARA CONCEDER SUBVENCIÓN DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES CON LA ENTIDAD LOCAL EN PRO DEL SECTOR EMPRESARIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA LOCALIDAD.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación



de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (en adelante AECIRO), con CIF: **G-11283207**, entidad sin ánimo de lucro y como organización profesional de carácter empresarial y de ámbito local integrada por empresas de la localidad, viene desarrollando una importante labor en nuestra localidad desde el año 1992, representando y defendiendo los intereses generales y comunes de sus asociados, contribuyendo al desarrollo económico de nuestra ciudad y trabajando para potenciar el tejido empresarial y defender los intereses generales de las empresas establecidas en Rota.

Este Ayuntamiento, concienciado con esta causa, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar el sector empresarial, comercial e industrial de Rota, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a este gremio unos servicios adaptados a sus necesidades; por lo que se han mantenido encuentros con AECIRO a fin de suscribir Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Que se quiere reconocer la importante labor pública y social que desarrolla AECIRO en nuestra localidad a través de un Convenio al objeto de subvencionar a esta Asociación con una cantidad de 3.000 euros, destinada a sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad.

La asociación cuenta además con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarias.

Que este Ayuntamiento tiene el compromiso de promover y apoyar a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las

Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

VISTA LA SOLICITUD de subvención para "Sufragar gastos en la contratación de personal", presentada con fechas 3 de febrero 2017, número de registro 3292, y otra documentación anexa presentada el 3 de febrero de 2017, número de registro 3818 y 24 de febrero de 2017, número de registro 5770, por D. Juan Alberto Izquierdo Barrientos, con DNI 52.317.336-H, actuando en nombre y representación de la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota, con CIF: G-11283207.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses el Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

VISTO EL BORRADOR DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA", cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y AECIRO, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a

sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad, por importe de 3.000,00 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

""CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA".

En Rota, a --- de diciembre de 2017.

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: [REDACTED], en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota, en calidad de Presidente, provisto de D.N.I. [REDACTED] y con domicilio en C/ [REDACTED] (Centro de Empresas CEEI Bahía de Cádiz), en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea en celebrada el día 9 de julio de 2015, y facultado para la firma del presente convenio según sus estatutos.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

#### MANIFIESTAN

Que la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (en adelante AECIRO), con CIF: [REDACTED], entidad sin ánimo de lucro, con Registro en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación Nº [REDACTED] y Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota Nº [REDACTED].

Que AECIRO, fundada en 1992, es una organización profesional de carácter empresarial y de ámbito local integrada por empresas de la localidad, cuyo objetivo principal, entre otros, es representar y defender los intereses generales y comunes de sus asociados, y tiene como principal objetivo fomentar y defender los

intereses generales de la iniciativa privada, y contribuir al desarrollo económico de nuestra ciudad, trabajando para potenciar el tejido empresarial y defender los intereses generales de las empresas establecidas en Rota.

Que los fines y servicios de AECIRO, según sus estatutos, son:

- a. Promocionar el sector comercial y empresarial mediante acciones encaminadas a conseguir un mayor número de ventas, facilitando un mejor servicio a todos los consumidores y clientes.
- b. Realizar campañas publicitarias y acciones conjuntas de atracción de consumidores, así como actos culturales con los mismos fines.
- c. Estimular las relaciones comerciales y empresariales entre todos los comerciantes establecidos en Rota, adoptando para ello las medidas conducentes a tal fin.
- d. Promover, colaborar y contribuir a fines de ornato del sector comercial y empresarial, así como a cualquier otro que hagan de estos sectores donde se de un servicio adecuado y eficaz al consumidor.
- e. Ostentar la representación de todos sus asociados, en su totalidad o por grupos, ante las autoridades, organismos y entidades públicas o privadas, e incluso ante los Tribunales de la Nación, tanto en la esfera local, provincial o nacional. Todo con independencia de las acciones que, individualmente, puedan ejercitar por si los asociados.
- f. Promover cuantas acciones considere pertinente, tanto de índole judicial como extrajudicial, pudiendo contratar en nombre de todos sus asociados, en asuntos que puedan afectar a sus miembros para garantizar los intereses de sus asociados.
- g. Colaborar con las entidades locales, provinciales y estatales en proyectos de mejora de ordenación urbana del sector, solicitando la aprobación de planes, leyes, órdenes, decretos protectores de la propiedad industrial, empresarial y mercantil de la zona, proponiendo formulas y soluciones necesarias para conseguir un beneficio mutuo para el sector y para el público en general.

Entre los servicios y actuaciones que realiza la asociación, se destacan la representación, gestión y defensa de intereses comunes; velar por el prestigio del asociado, impidiendo la competencia ilícita y desleal, así como el intrusismo; informar, asesorar en materias laborales, fiscales, jurídicas y en general todas aquellas que afectan a la actividad empresarial; mantener relaciones con organismos oficiales, instando y colaborando en beneficio de nuestros asociados; canalizar las inquietudes mostradas por nuestros asociados, facilitándoles así los medios necesarios para un mejor desarrollo de la actividad; información y asesoramiento sobre subvenciones, cambios normativos, cursos de formación, jornadas y todo tipo de información de interés empresarial;

aunar esfuerzos, acciones y voluntades para la mejor defensa y promoción de intereses; promocionar y gestionar campañas comerciales y publicitarias en beneficio de los colectivos; inscripción y actualización en el registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía y la atención personalizada.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de actuaciones encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad y a la promoción de iniciativas y actividades tendentes a impulsar la economía y a participar en proyectos integrales de dinamización social y económica.

Que el Ayuntamiento de Rota, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar el sector empresarial, comercial e industrial de Rota, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a este gremio unos servicios adaptados a sus necesidades.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de AECIRO, establecer un acuerdo mutuo en pro de este sector.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día --- de ----- del año 2017, al punto ---º, del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y AECIRO, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad.

Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar actuaciones con el sector, para atender las necesidades del empresariado. De esta forma, se podrán desarrollar actividades en las que participa de forma directa este Ayuntamiento, como:

- Campañas promocionales.
- Campaña de Navidad
- Feria del Tapa
- Campaña de captación de socios
- Networking y jornadas empresariales informativas
- Concursos gastronómicos
- Campañas y actividades de promoción turística, comercial e empresarial.

Asimismo, servirá para contribuir en las actividades propias de la Asociación.

### SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Subvencionar a AECIRO, con una cantidad de tres mil euros (3.000€), destinada a sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad.

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria de presentada por la Asociación, el coste anual de la contratación del personal, incluyendo gastos salariales y de seguridad social, asciende a 26.088,40 euros, de los que 19.831,06 euros son de costes salariales y 6.257,34 euros de seguros sociales.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, AECIRO, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- 5) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
- 6) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevaran a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

#### TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a AECIRO con cargo a la aplicación presupuestaria ■■■■■■■■ ■■■■■■■■ consignada a al efecto.

La concesión de la ayuda dispuesta en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

#### CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2017 por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la delegación de Desarrollo Económico deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, con fecha 31 de marzo de 2018.

La forma de justificación será:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas (contratos, nóminas y seguros sociales).
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

#### QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

#### SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### SÉPTIMA: VIGENCIA.



El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia desde el día 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

#### OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

#### NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

#### DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente  
del Excmo. Ayto. de Rota,

El Presidente de AECIRO,

Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

Fdo: D. [REDACTED]."

VISTO el Informe de la Técnico de Desarrollo Económico, de fecha 27 de noviembre de 2017, sobre borrador del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA".

VISTO el Informe de Intervención de fiscalización y consignación presupuestaria, de fecha 19 de diciembre de 2017.

En atención a lo expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA", cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y AECIRO, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), en los términos anteriormente transcritos, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

SEGUNDO: Conceder una subvención a la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota, AECIRO, con CIF: [REDACTED] 1283207, cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y AECIRO, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a sufragar gastos en la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] 433-48921

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesa a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO: Una vez firmado por ambas partes, se de traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con el presente acuerdo, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención, cuyo importe asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00 €)."

Vistos los informes unidos al expediente emitidos por la Técnico de Desarrollo Económico, de fecha 27 de noviembre de 2017, así como el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora General número 2017-0692, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES EN RELACIÓN CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO ROTA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA DIVERSOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Que con fecha 27 de diciembre del año 2016 la Delegación de Deportes firmó convenio de colaboración con el Club Deportivo Rota C.I.F. [REDACTED] para subvencionar los gastos de funcionamiento del Club (a excepción de los gastos salariales y gratificaciones de la categoría superior), así como de mantenimiento y conservación de las instalaciones del año 2016, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Que por parte del Club Deportivo Rota se ha presentado justificación correspondiente al ejercicio 2016, se admiten como válidos por la Intervención Municipal 30.074,16 euros.

Visto lo anterior y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, firmándose el convenio con fecha 27/12/2016, el delegado que suscribe propone aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Deportivo Rota para el ejercicio 2016 por importe de 30.074,16 euros.

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por la Sra. Interventora, Doña [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLÚB DEPORTIVO ROTA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL "ALCALDE NAVARRO FLORES "

DEL AÑO 2016.

Recibida la cuenta justificativa de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROTA, con CIF núm. [REDACTED] en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la citada Asociación de fecha 27/12/2016 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2016, al punto 6º, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) y con una vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2016 se aprueba el Convenio de Colaboración entre el CLUB DEPORTIVO ROTA y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación en las instalaciones del campo de fútbol "Alcalde Navarro Flores" del año 2016.

El citado Convenio se suscribe con fecha 27/12/2016 y tiene una vigencia de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

SEGUNDO.- Considerando la estipulación TERCERA del convenio en la cual se establece que "b) Aportar 30.000 euros, siendo de forma anticipada tras la firma del convenio, para los gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 18-341-48939 del Presupuesto de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota."

TERCERO.- En fechas 14/03/2017 y 29/9/2017 y R. M. E. números [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, el Club Deportivo Rota presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documentos suscritos y firmados por Don [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente del Club Deportivo Rota, de fechas 27/2/2017 y 29/9/2017, en los que declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.

- Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.

- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

- Memoria de actividades realizadas.  
- Facturas de los gastos de la actividad por los siguientes conceptos e importes:

1. Arbitrajes, por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (12.945,52 €).

2. Energía eléctrica, por un importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (4.951,36 €).

3. Material deportivo, por un importe de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (569,55 €).

4. Gastos diversos de funcionamiento, por un importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (14.290,46 €).

Suponiendo un total de facturas presentadas de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (32.756,89 €).

CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, las siguientes facturas:

1. Arbitrajes, por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (12.945,52 €).

2. Energía eléctrica, por un importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (4.951,36 €).

3. Material deportivo, por un importe de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (569,55 €).

4. Gastos diversos de funcionamiento, por un importe de ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.607,73 €).

Suponiendo un total aceptado para la justificación de TREINTA MIL SETENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISÉIS CENTIMOS (30.074,16 €).

Se adjunta tabla resumen:

Arbitrajes				
Fecha	Proveedor	Importe	Importe Válido	VÁLIDA
	Tramitación de licencias	490,00	490,00	sí
	Federación Andaluza Fútbol (Arbitrajes 2016)	12.455,52	12.455,52	sí
		12.945,52	12.945,52	

Energía Eléctrica				
Fecha	Proveedor	Importe	Importe Válido	VÁLIDA
		1.254,29	1.254,29	sí
		735,84	735,84	sí
		77,52	77,52	sí
		614,79	614,79	sí
		712,81	712,81	sí
		685,14	685,14	sí
		870,97	870,97	sí
		4.951,36	4.951,36	

Material Deportivo				
Fecha	Proveedor	Importe	Importe Válido	VÁLIDA
		429,55	429,55	sí
		140,00	140,00	sí
		569,55	569,55	

Varios				
Fecha	Proveedor	Importe	Importe Válido	VÁLIDA
		450,00	450,00	sí
		450,00	450,00	sí
		600,10	600,10	sí
		37,40	37,40	sí
		564,80	564,80	sí
		74,90	74,90	sí
		450,00	450,00	sí
		450,00	450,00	sí
		707,69	707,69	sí
		498,50	498,50	sí
		448,60	448,60	sí
		20,00	20,00	sí
		110,00	110,00	sí
		22,40	22,40	sí
		6,90	6,90	sí
		612,59	612,59	sí
		5,90	5,90	sí
		107,58	107,58	sí
		53,79	0,00	no
		53,79	53,79	sí
		116,00	116,00	sí
		108,00	108,00	sí
		144,08	137,22	sí
		200,09	9,80	sí
		110,82	110,82	sí
		239,49	239,49	sí

		22,49	22,49	sí
		42,80	42,80	sí
		84,70	84,70	sí
		2.378,00	0,00	no
		5.219,05	5.219,05	sí
		14.290,46	11.607,73	

QUINTO.- Que el apartado i de la estipulación tercera del convenio establece que: "i) Justificar la subvención por gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización del ejercicio 2016, mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento por el importe abonado, y certificado en el modelo oficial de este Ayuntamiento, en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse la conformidad al mismo por parte de la Delegación de Deportes."

Que la documentación fue presentada en plazo con fecha 27/2/2017, habiendo realizado una subsanación de documentación tras requerimiento del Ayuntamiento con fecha 29/9/2017.

SEXTO.- Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de TREINTA MIL SETENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISÉIS (30.074,16 €)."

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta.""

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL JENTOS Y JENTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MUSICAL.**

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Cultural Jentos y Jentas con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de carácter musical desde el año 2001 con la finalidad de aportar diversidad al panorama musical local. Desde hace diez años se viene desarrollando en la localidad el Festival de música Inocente Rock, mejorando la oferta musical alternativa con un alcance interprovincial y dando especial protagonismo a la bandas de la zona e incentivando la creación musical como por ejemplo con la realización de conciertos previos durante los meses de septiembre, octubre y noviembre para la selección de la banda joven que participará en el Festival con la intención de impulsar y promover las bandas jóvenes de la provincia.

Esta Asociación tiene previsto realizar la actividad Festival Inocente Rock 2017 con fecha 28 de diciembre de 2017 en la Sala Municipal Pandero de 21.30 h. a 3.00 h., para la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Esta concesión directa fue prevista en presupuesto tratándose de una subvención nominativa de 3.000,00 € en concepto de Festival Inocente Rock y con aplicación presupuestaria número 06-334-48937.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Cultural Jentos y Jentas PROPONGO A ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se otorgue una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TRES MIL EUROS (3.000,00 €)
2. Objeto: Afrontar los gastos para la organización del Festival de música alternativa “Inocente Rock” 2017.
3. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
4. Presupuesto de la actividad: 3.000,00€ que, según la solicitud presentada se desglosa de la siguiente manera:

-Producción artística.....	2.094,00 €
-Sonido e iluminación.....	726,00 €
-Cartelería.....	180,00 €

5. Compatibilidad con otras subvenciones: No.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 28 diciembre de 2017
7. Forma de pago: Anticipada 100%, antes de la realización de la actividad.



8. Plazo de Justificación: Tres meses después de la finalización de la realización de la actividad, esto es, antes del 28/03/2017.

9. Documentos para la justificación:

9.1.-Facturas por el importe total del proyecto (3.000,00 €).

9.2.- Modelo de justificación facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (Anexo 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3.-Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General número 2017-0665, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS Y ACORDAR EL REINTEGRO DEFINITIVO DE IMPORTE DE SUBVENCIÓN NO APLICADO, MÁS INTERESES DE DEMORA, CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.**

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por acuerdo del Consejo Rector de la extinguida Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota de fecha 11/03/2015, al punto 4º, se concedió una subvención correspondiente al 100 % de los gastos los gastos corrientes del año 2015 para el mantenimiento de la sede y otros para la coordinación de las actividades de las Hermandades y Cofradías de Rota al CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS con CIF [REDACTED] por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

La subvención fue abonada al CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS por importe de 3.000,00 € con fecha 24/03/2015 mediante transferencia bancaria número [REDACTED].

Considerando la cuenta justificativa presentada por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en nombre y

representación del CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, en fecha 16/03/2017 y número de Registro de Entrada [REDACTED], consistente en:

- Documento suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente del CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, de fecha 16/03/2017 en el que detalla la documentación justificativa presentada.
- Declaración de que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma habiéndose realizado los gastos que se relacionan y adjuntan en el anexo 1.
- Relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Facturas justificativas del gasto consistentes en:

o Factura número [REDACTED] de fecha 20/01/2015, de "[REDACTED]" por importe de 181,50 € por "Grabación de libro pregonero Semana Santa 2015".

o Factura número [REDACTED] de fecha 19/02/2015, de "[REDACTED]" por importe de 3,27 € por "Sobres crema verjurado 110\*220" y "A4 papel adhesivo".

o Factura número [REDACTED] de fecha 21/03/2015, de "[REDACTED]" por importe de 36,00 € por "3 ramos de flores".

o Factura número [REDACTED] de fecha 07/04/2015, de "[REDACTED]" por importe de 362,00 €, por "Marco y pergamino pregón 2015".

o Factura número [REDACTED] de fecha 09/04/2015, de "[REDACTED]" por importe de 85,00 € por "Metopa nº 3 grabada".

o Factura número [REDACTED] de fecha 10/04/2015, de "[REDACTED]" por importe de 74,85 € por impresión a color, cinta adhesiva, fotocopias y sobres.

o Factura número [REDACTED] de fecha 10/04/2015 de "[REDACTED]" por importe de 87,99 € por realización de 4 marcos.

o Factura número [REDACTED] de fecha 27/04/2015 de "[REDACTED]" por importe de 181,50 € por "Grabación de Libro Pregonero Semana Santa 2014".

o Factura número [REDACTED] de fecha 07/05/2015 de "[REDACTED]" por importe de 85,99 € por compra de cámara Nikon.

o Factura número [REDACTED] de fecha 10/09/2015 de "[REDACTED]" por importe de 160,93 € por "Suministros varios".

o Factura número [REDACTED] de fecha 30/11/2015 de "[REDACTED]" por importe de 14,00 € por "Tinta Epson" y "Paquete 500H".

o Factura número [REDACTED] de fecha 03/12/2015 de "[REDACTED]" por importe de 2,42 € por "Cartulina verjurada crema A-4".

o Factura número [REDACTED] de fecha 20/12/2015 de "[REDACTED]" por importe de 90,75 € por "Sello de caucho" y "Sobres bolsa autodex".

Suponiendo un total de facturas presentadas por importe de 1.366,20 €.

Visto el informe de fiscalización núm. [REDACTED] de fecha 13/10/2017 emitido por la Intervención Municipal, cuyo punto CUARTO dispone:

*"Examinada la documentación recibida, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud, las siguientes facturas:*

o Factura número [REDACTED] de fecha 19/02/2015, de "[REDACTED]" por importe de 3,27 € por "Sobres crema verjurado 110\*220" y "A4 papel adhesivo".

o Factura número [REDACTED] de fecha 07/04/2015, de "[REDACTED]" por importe de 362,00 €, por "Marco y pergamino pregón 2015".

o Factura número [REDACTED] de fecha 09/04/2015, de "[REDACTED]" por importe de 85,00 € por "Metopa nº 3 grabada".

o Factura número [REDACTED] de fecha 10/04/2015, de "[REDACTED]" por importe de 74,85 € por impresión a color, cinta adhesiva, fotocopias y sobres.

o Factura número [REDACTED] de fecha 10/04/2015 de "[REDACTED]" por importe de 87,99 € por realización de 4 marcos.

o Factura número [REDACTED] de fecha 30/11/2015 de "[REDACTED]" por importe de 14,00 € por "Tinta Epson" y "Paquete 500H".

o Factura número [REDACTED] de fecha 03/12/2015 de "[REDACTED]" por importe de 2,42 € por "Cartulina verjurada crema A-4".

o Factura número [REDACTED] de fecha 20/12/2015 de "[REDACTED]" por importe de 90,75 € por "Sello de caucho" y "Sobres bolsa autodex".

*Suponiendo un total justificado de SETECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTIOCHOCÉNTIMOS (720,28 €)".*

*Y teniendo en cuenta que no pueden concederse cantidades superiores a las subvencionadas, resultaría una subvención final de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (647,29 €), según se expone en la siguiente tabla:*

CONCEPTO	PRESUPUESTO	JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN
Placas presentador	100,00	172,99	100,00
Pastas pregonero	180,00	0,00	0,00
Pergamino pregonero			

y marco	400,00	362,00	362,00
Fotocopias mat.oficina	300,00	91,27	91,27
Seguro sede	230,00	0,00	0,00
Cera Viacrucis	250,00	0,00	0,00
Imprenta	540,00	94,02	94,02
Endesa	900,00	0,00	0,00
Limpieza	100,00	0,00	0,00
TOTAL	3.000,00	720,28	647,29

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2017, al punto 4º, con base en el informe de fiscalización de Intervención número [REDACTED] de fecha 13/10/2017, se acordó aprobar parcialmente la cuenta justificativa presentada por el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (647,29 €), así como el inicio de procedimiento de expediente de reintegro parcial por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.352,71 €), concediéndole al CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

Con fecha 16/11/2017 y dentro del plazo previsto de alegaciones, el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS presenta escrito en la Oficina de Atención al Ciudadano con R.M.E. núm. [REDACTED], en cuyo apartado "DISCREPANCIA" literal dispone:

*"No ACEPTACIÓN por parte de la INTERVENCIÓN del Ilmo. Ayuntamiento de Rota de DOS facturas por adquisición de sendas CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, al entender que es Material Inventariable y no está acogido para este tipo de Subvención.*

*Debo aclarar que esas cámaras NO se han adquirido para uso del Consejo Local de HH y CC, sino que fueron destinadas como 2º PREMIO DE FOTOGRAFÍA Juvenil de SEMANA SANTA organizado por la Delegación de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento, en colaboración con este Consejo Local, en cuya Séptima Base - tanto del XXVIII Concurso (2015) como del XXIX (2016) - se establece que el Consejo donará una Cámara digital al 2º Premio de la categoría juvenil.*

*En su virtud, y por si la Intervención tiene a bien reconsiderarlo,*

*SOLICITA*

*La aceptación de las dos facturas que expongo a continuación como gastos de funcionamiento y premio a una actividad, y no como material inventariable que no ha pasado nunca a formar parte de escaso inventario de este Consejo:*

- *Exp. Num. [REDACTED] Fra. [REDACTED] de 07.05.15 de "[REDACTED]", por 85,99 €*
- *Exp. Num. [REDACTED] Fra. [REDACTED] de 05.04.16 de "[REDACTED]", por 109,51 €*

*(de las que se acompañan fotocopias; y cuyo importe total sería de 195,50 €).*

*De llegar a aceptarse lo solicitado, ruego se tomen las medidas correctivas correspondientes relativas a lo dispuesto en sus expedientes [REDACTED] y [REDACTED].”*

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 14/12/2017 cuyos apartados primero y conclusión literal disponen:

*“PRIMERO.- No cabe aceptar para la justificación la factura 15/18 de fecha 07/05/2015 de [REDACTED]” por importe de OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (85,99 €), dado que el concepto de premio de fotografía no se encuentra previsto ni en la solicitud ni en la resolución de concesión de subvención.*

*[...]*

*A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos se concluye que el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS con C.I.F. [REDACTED] ha de reintegrar la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.352,71 €) junto con los intereses de demora calculados a la fecha de la resolución del procedimiento de reintegro por justificación insuficiente, que constituye causa de reintegro conforme al artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones correspondiente a la subvención concedida por acuerdo del Consejo Rector de la extinguida Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota de fecha 11/03/2015, al punto 4º, correspondiente al 100 % de los gastos corrientes del año 2015 para el mantenimiento de la sede y otros para la coordinación de las actividades de las Hermandades y Cofradías, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).”*

Por esta Delegación de Cultura se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No aceptar las alegaciones presentadas por el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS por los motivos expuestos en el informe de la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 14/12/2017.

SEGUNDO.- Acordar el reintegro definitivo por parte del CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS del importe de subvención no aplicado de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.352,71 €), más los intereses de demora devengados desde la fecha en que se efectuó el pago de la subvención (24/03/2015), hasta la fecha en que se acuerda el presente reintegro definitivo (22/12/2017) por importe de DOSCIENTOS

CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (253,85 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado requiriéndole el pago en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido dicho plazo será exigido el ingreso por vía ejecutiva.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a Recaudación."

Visto el informe unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General número **2017-0636**, de fecha 14 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 14º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADA POR EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS Y ACORDAR LA PÉRDIDA DEFINITIVA DE COBRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS ORDINARIOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE ACTOS CULTURALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.**

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2016, al punto 6º, se concedió una subvención correspondiente al 100 % de los gastos ordinarios del funcionamiento y los ocasionados como consecuencia de actos culturales organizados por la entidad durante todo el año 2016, especialmente en Cuaresma y Semana Santa, al CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS con CIF V11571940, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Al día de la fecha del presente informe, esta subvención no ha sido abonada la entidad, encontrándose pendiente de pago en la Tesorería Municipal.

En fecha 16/03/2017 y número de Registro de Entrada [REDACTED] la Entidad presentó la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente del CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, de fecha 16/03/2017 en el que detalla la documentación justificativa presentada.
- Declaración de que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma habiéndose realizado los gastos que se relacionan y adjuntan en el anexo 1.
- Relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas justificativas del gasto consistentes en:

o Factura número [REDACTED] de fecha 04/03/2016, de "[REDACTED]" por importe de 181,50 € por "Pastas libro pregonero 2016".

o Factura número [REDACTED] de fecha 12/03/2016, de "[REDACTED]" por importe de 40,00 € por "2 ramos de flores".

o Factura número [REDACTED] de fecha 15/03/2016, de "[REDACTED]" por importe de 365,00 €, por "Marco y pergamino pregón 2016".

o Factura número [REDACTED] de fecha 18/03/2016, de "[REDACTED]" por importe de 85,00 € por "Metopa nº 3 grabada".

o Factura número [REDACTED] de fecha 04/04/2016, de "[REDACTED]" por importe de 67,95 € por impresión en blanco y negro, fotocopias y cartulinas.

o Factura número [REDACTED] de fecha 11/01/2016 de "[REDACTED]" por importe de 14,00 € por "Tinta Epson" y "Paquete folios P 500".

o Factura número [REDACTED] de fecha 22/02/2016 de "[REDACTED]" por importe de 9,50 € por "Tinta Epson, Paquete folios P 500 y carpetas uñero gruesas".

o Factura número [REDACTED] de fecha 02/03/2016 de "[REDACTED]" por importe de 11,00 € por "Tinta Epson y folio etiquetas adhesivas".

o Factura número [REDACTED] de fecha 5/04/2016 de "[REDACTED]" por importe de 109,51 € por "Cámaras fotográficas".

o Factura número [REDACTED] de fecha 26/09/2016 de "[REDACTED]" por importe de 765,93 € por la compra de mesas, sillones y estantería para oficina.

Suponiendo un total de facturas presentadas por importe de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.649,39 €).

Con fecha 10/10/2017, la Intervención Municipal emite informe de fiscalización número [REDACTED], en cuya conclusión señala que:

"Se informa FAVORABLEMENTE y de forma PARCIAL la cuenta justificativa por importe de SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (773,95 €). No se alcanza el importe del presupuesto inicialmente aceptado de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2017, al punto 5º, con base en el informe de fiscalización de Intervención número [REDACTED] de fecha 10/10/2017, se acordó aprobar parcialmente la cuenta justificativa presentada por el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS por importe de SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (773,95 €), así como el inicio de la pérdida del derecho a cobro parcial por importe de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.226,05 €), concediéndole al CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

Con fecha 16/11/2017 y dentro del plazo previsto de alegaciones, el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS presenta escrito en la Oficina de Atención al Ciudadano con R.M.E. núm. [REDACTED], en cuyo apartado "DISCREPANCIA" literal dispone:

"No ACEPTACIÓN por parte de la INTERVENCIÓN del Ilmo. Ayuntamiento de Rota de DOS facturas por adquisición de sendas CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, al entender que es Material Inventariable y no está acogido para este tipo de Subvención.

Debo aclarar que esas cámaras NO se han adquirido para uso del Consejo Local de HH y CC, sino que fueron destinadas como 2º PREMIO DE FOTOGRAFÍA Juvenil de SEMANA SANTA organizado por la



Delegación de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento, en colaboración con este Consejo Local, en cuya Séptima Base - tanto del XXVIII Concurso (2015) como del XXIX (2016) - se establece que el Consejo donará una Cámara digital al 2º Premio de la categoría juvenil.

En su virtud, y por si la Intervención tiene a bien reconsiderarlo, SOLICITA

La aceptación de las dos facturas que expongo a continuación como gastos de funcionamiento y premio a una actividad, y no como material inventariable que no ha pasado nunca a formar parte de escaso inventario de este Consejo:

- Exp. Num. [REDACTED] Fra. [REDACTED] de 07.05.15 de "[REDACTED]", por 85,99 €

- Exp. Num. [REDACTED] Fra. [REDACTED] de 05.04.16 de "[REDACTED]", por 109,51 €

(de las que se acompañan fotocopias; y cuyo importe total sería de 195,50 €).

De llegar a aceptarse lo solicitado, ruego se tomen las medidas correctivas correspondientes relativas a lo dispuesto en sus expedientes [REDACTED] y [REDACTED].

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 14/12/2017 en el que se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- Cabe aceptar para la justificación la factura [REDACTED] de fecha 05/04/2016 de "[REDACTED]" por importe de CIENTO NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (109,51 €), dado que uno de los conceptos previstos en la solicitud de subvención es el "2º premio Conc.Fotog" por importe de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €) y además queda acreditado mediante "ACTA DEL JURADO CALIFICADOR" de fecha 3/12/2015 que en la categoría juvenil, el segundo premio es donado por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, dotado con una cámara digital y diploma acreditativo a la fotografía presentada por [REDACTED] denominada "[REDACTED]".

SEGUNDO.- Procede aprobar parcialmente la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2016, al punto 6º, por importe de de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (883,46 €), así como declarar la pérdida definitiva parcial de derecho al cobro de la subvención por importe de DOS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.116,54 €).

TERCERO.- Resulta de aplicación el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 42 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- La resolución de la pérdida definitiva parcial de derecho al cobro identificará al obligado, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a la cual se pierde su derecho a cobro."

Por esta Delegación de Cultura se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar las alegaciones presentadas por el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS e incluir en la justificación la factura [REDACTED] de fecha 05/04/2016 de "[REDACTED]" por importe de CIENTO NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (109,51 €), suponiendo un total justificado aceptado de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (883,46 €).

SEGUNDO.- Acordar la pérdida definitiva de cobro parcial de la subvención por importe de DOS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.116,54 €).

TERCERO.- Proceder al pago de la subvención por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (883,46 €).

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a Recaudación."

Visto el informe unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General número [REDACTED], de fecha 14 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 15º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA APROBAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL DE ROTA "MAESTRO ENRIQUE GALÁN" DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA HACER FRENTE A DIVERSOS GASTOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.**

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016 al punto 7º, acordó la aprobación de la concesión de la subvención a la Asociación Musical Banda Municipal de Rota “Maestro Enrique Galán”, con C.I.F. [REDACTED] por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) y con una vigencia del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, para hacer frente a los gastos generados en estos conceptos:

- 1.- Gastos ordinarios del funcionamiento de la entidad, tales como material de oficina, recibo de luz, agua, arrendamiento, contratación de personal etc.
- 2.-Gastos ocasionados como consecuencia de los actos culturales organizados por la entidad durante todo el año, así como los gastos de conservación y reparación de los instrumentos musicales así como la reposición y mantenimiento de la uniformidad de la banda.
- 3.- Gasto ocasionados por las becas otorgadas en la Asociación a los alumnos de la Academia como aporte económico a los estudiantes para alcanzar sus objetivos académicos.

Que la documentación justificativa fue presentada por la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán en la Oficina de Atención al Ciudadano en las fechas 31/05/2017, 09/08/2017 y 07/11/2017 y R.M.E. números [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, y siendo la siguiente:

- Documentos suscritos y firmados por Don [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente y por Don [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en los que se declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.
- Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas de los gastos de la actividad por los siguientes conceptos e importes:
  - Becas del ejercicio 2016, por importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (29.902,95 €).
  - Instrumentos musicales, por un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (462,10 €).

- Uniformes, por un importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (4.270,00 €).
- Gastos diversos de funcionamiento, por un importe de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (378,43 €).

Suponiendo un total de facturas presentadas de TREINTA Y CINCO MIL DOCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.012,98 €).

Que la documentación fue presentada fuera de plazo posteriormente al 31/03/2017, no obstante, no se ha procedido al requerimiento de documentación conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la justificación total presentada asciende a 35.012,98 €, y pueden aceptarse como válidas según informe del Técnico de Intervención [REDACTED] y de la Sra. Interventora D<sup>a</sup>. [REDACTED].

En base a todo lo anterior se PROPONE lo siguiente:

- 1.- Aprobación de la justificación de la subvención a la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán con CIF: [REDACTED] correspondiente al 2016 por un importe total de 35.012,98 €."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido conjuntamente por la Sra. Interventora General y el Técnico de Intervención número [REDACTED], de fecha 21 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 16º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL "MEVA" DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE MATERIAL DEPORTIVO, DESPLAZAMIENTOS Y USO DE INSTALACIONES DEL AÑO 2016, ASÍ COMO AMORTIZACIÓN DE DEUDA GENERADA Y PENDIENTE POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CON LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA.**

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2016, al punto 9º.2 de urgencias, se aprobó el Convenio de Colaboración entre la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL “MEVA” y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar los gastos de material deportivo, desplazamientos y uso de instalaciones del año 2016, así como para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales con la empresa municipal AREMSA, por los siguientes importes:

- Deuda AREMSA ..... 3.200,00 €
- Material deportivo, desplazamiento y uso instalaciones.....2.800,00 €

por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) y con una vigencia de 1 año (1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016).

Considerando la estipulación cuarta del convenio en la cual se establece que *“El Ayuntamiento librará las cantidades convenidas en la siguiente forma: A la firma del Convenio, se abonará el importe correspondiente al 100% del total por anticipado, al no disponer la entidad de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada”*, el Ayuntamiento libró la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con fecha 21/03/2017.

En fecha 28/03/2017 y R.M.E. número [REDACTED], dentro del plazo previsto en la estipulación cuarta del convenio, y posteriormente, con fecha 15/12/2017 y número R.M.E. [REDACTED], tras requerimiento de subsanación de justificación realizado por esta Intervención, la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL “MEVA” presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de justificación de subvención suscrito y firmado por D. Ángel Varela Rodríguez con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL “MEVA”, en el que detalla la documentación que presenta y asimismo declara que los fondos recibidos han sido aplicados a los fines que motivaron la concesión, que se ha cumplido la finalidad prevista y requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, habiéndose realizado los gastos que se relacionan en el anexo 1.

- Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad (ANEXO 2).
- Documentos justificativos:
  1. Justificante del pago parcial por importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €) de la factura número 93 de fecha 25/03/2013 de AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL (AREMSA, en concepto de "*Ingreso a cuenta correspondiente al uso de instalaciones deportivas por parte del club E.F.I. MEVA, durante el periodo del año 2012*").
  2. Factura número ■■■ de fecha 03/03/2016 de AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL (AREMSA) por importe de 1.114,59 €, por utilización de Pabellón Municipal durante el mes de febrero de 2016.
  3. Factura número ■■■ de fecha 07/04/2016 de AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL (AREMSA) por importe de 922,00 €, por utilización de Pabellón Municipal durante el mes de marzo de 2016.
  4. Factura número ■■■ de fecha 09/05/2016 de AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL (AREMSA) por importe de 1.049,20 €, por utilización de Pabellón Municipal durante el mes de abril de 2016.
  5. Factura número ■■■ de fecha 03/06/2016 de AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL (AREMSA) por importe de 1.018,70 €, por utilización de Pabellón Municipal durante el mes de mayo de 2016.
  6. Factura número ■■■ de fecha 11/10/2016 de AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL (AREMSA) por importe de 262,30 €, por utilización de Pabellón Municipal durante el mes de septiembre de 2016.
  7. Factura número ■■■ de fecha 07/11/2016 de AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL (AREMSA) por importe de 951,60 €, por utilización de Pabellón Municipal durante el mes de octubre de 2016.
  8. Factura número ■■■ de fecha 01/12/2016 de AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL (AREMSA) por importe de 1.254,90 €, por utilización de Pabellón Municipal durante el mes de noviembre de 2016.
  9. Factura número ■■■ de fecha 31/12/2016 de AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL (AREMSA) por importe de 776,90 €, por utilización de Pabellón Municipal durante el mes de diciembre de 2016.
  10. Nóminas por gastos de personal durante el año 2016 por importe total de 9.591,90 €.

11. Factura número [REDACTED] de fecha 03/02/2016 de [REDACTED] por importe de 94,81 €, por servicios de gestoría del mes de enero de 2016.
12. Factura número [REDACTED] de fecha 29/03/2016 de [REDACTED] por importe de 63,60 €, por servicios de gestoría del mes de febrero de 2016.
13. Factura número [REDACTED] de fecha 31/03/2016 de [REDACTED] por importe de 63,60 €, por servicios de gestoría del mes de marzo de 2016.
14. Factura número [REDACTED] de fecha 04/05/2016 de [REDACTED] por importe de 79,54 €, por servicios de gestoría del mes de abril de 2016.
15. Factura número [REDACTED] de fecha 03/06/2016 de [REDACTED] por importe de 63,60 €, por servicios de gestoría del mes de mayo de 2016.
16. Factura número [REDACTED] de fecha 30/06/2016 de [REDACTED] por importe de 63,60 €, por servicios de gestoría del mes de junio de 2016.
17. Factura número [REDACTED] de fecha 05/08/2016 de [REDACTED] por importe de 79,54 €, por servicios de gestoría del mes de julio de 2016.
18. Factura número [REDACTED] de fecha 07/09/2016 de [REDACTED] por importe de 63,60 €, por servicios de gestoría del mes de agosto de 2016.
19. Factura número [REDACTED] de fecha 30/09/2016 de [REDACTED] por importe de 63,60 €, por servicios de gestoría del mes de septiembre de 2016.
20. Factura número [REDACTED] de fecha 08/11/2016 de [REDACTED] por importe de 79,54 €, por servicios de gestoría del mes de octubre de 2016.
21. Factura número [REDACTED] de fecha 02/12/2016 de [REDACTED] por importe de 63,60 €, por servicios de gestoría del mes de noviembre de 2016.
22. Factura número [REDACTED] de fecha 30/12/2016 de [REDACTED] por importe de 63,60 €, por servicios de gestoría del mes de diciembre de 2016.
23. Factura número [REDACTED] de fecha 24/11/2016 de [REDACTED] por importe de 146,08 €, por compra de material de oficina.
24. Factura número [REDACTED] de fecha 22/12/2016 de [REDACTED] por importe de 16,94 €, por certificado de representante persona jurídica.
25. Factura número [REDACTED] de fecha 15/11/2016 de [REDACTED] por importe de 11,21 €, por compra de material de oficina.
26. Factura número [REDACTED] de fecha 13/04/2016 de [REDACTED] por importe de 4,25 €, por fotocopias.

27. Factura número [REDACTED] de fecha 30/05/2016 de [REDACTED] por importe de 4,48 €, por compra de material de oficina y fotocopias.
28. Factura número [REDACTED] de fecha 04/06/2016 de [REDACTED] por importe de 3,63 €, por compra de material de oficina.
29. Factura número [REDACTED] de fecha 03/06/2016 de [REDACTED] por importe de 1,711 €, por fotocopias.
30. Factura número [REDACTED] de fecha 07/06/2016 de [REDACTED] por importe de 1,52 €, por compra de material de oficina y fotocopias.
31. Factura número [REDACTED] de fecha 19/12/2016 de [REDACTED] por importe de 391,23 €, por compra de material deportivo.
32. Factura número [REDACTED] de fecha 26/12/2016 de [REDACTED] por importe de 128,74 €, por compra de material deportivo.
33. Factura número [REDACTED] de fecha 29/12/2016 de [REDACTED] por importe de 248,05 €, por compra de material deportivo.
34. Factura número [REDACTED] de fecha 21/11/2016 de [REDACTED] por importe de 220,17 €, por compra de material deportivo.
35. Factura número [REDACTED] de fecha 29/12/2016 de [REDACTED] por importe de 659,45 €, por compra de material deportivo.
36. Factura número [REDACTED] de fecha 15/11/2016 de [REDACTED] por importe de 1.060,76 €, por compra de material deportivo.
37. Factura número [REDACTED] de fecha 19/10/2016 de [REDACTED] por importe de 431,29 €, por compra de material deportivo.
38. Factura número [REDACTED] de fecha 13/10/2016 de [REDACTED] por importe de 769,21 €, por compra de material deportivo.
39. Factura número [REDACTED] de fecha 09/02/2016 de [REDACTED] por importe de 71,32 €, por compra de material deportivo.
40. Factura número [REDACTED] de fecha 29/10/2016 de [REDACTED] por importe de 4.400,00 €, por desplazamientos realizados en 2016.
41. Póliza de seguro de accidente número [REDACTED] de [REDACTED] por importe de 1.666,03 €.
42. Póliza de seguro de responsabilidad civil número [REDACTED] de [REDACTED] por importe de 169,57 €.
43. Póliza de seguro de voluntarios número [REDACTED] de [REDACTED] por importe de 70,00 €.



44. Factura número [REDACTED] de fecha 15/12/2016 de [REDACTED] por importe de 1.476,10 €, por alojamientos.
45. Factura número [REDACTED] de fecha 15/12/2016 de [REDACTED] por importe de 60,00 €, por alojamientos.
46. Factura número [REDACTED] de fecha 14/11/2016 de [REDACTED] por importe de 7.033,00, por alojamientos.
47. Factura número [REDACTED] de fecha 20/10/2016 de [REDACTED] por importe de 28,50 € por la compra de bebidas.

Suponiendo un total de facturas presentadas por importe de CUARENTA MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.057,56 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 19/12/2017 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

*“Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas las siguientes facturas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (18.930,41 €):*

<b>DEUDA AREMSA</b>				
<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE VÁLIDO</b>
[REDACTED]	25/03/2013	AREMSA	3.200,00	3.200,00
			3.200,00	3.200,00

<b>INSTALACIONES</b>				
<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE VÁLIDO</b>
[REDACTED]	03/03/2016	AREMSA	1.114,59	1.114,59
[REDACTED]	07/04/2016	AREMSA	922,00	922,00
[REDACTED]	09/05/2016	AREMSA	1.049,20	1.049,20
[REDACTED]	03/06/2016	AREMSA	1.018,70	1.018,70
[REDACTED]	11/10/2016	AREMSA	262,30	262,30
[REDACTED]	07/11/2016	AREMSA	951,60	951,60
[REDACTED]	01/12/2016	AREMSA	1.254,90	1.254,90
[REDACTED]	31/12/2016	AREMSA	776,90	776,90
			7.350,19	7.350,19

<b>EQUIPAMIENTO</b>				
<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE VÁLIDO</b>
[REDACTED]	19/12/2016	[REDACTED]	391,23	391,23
[REDACTED]	26/12/2016	[REDACTED]	128,74	128,74
[REDACTED]	29/12/2016	[REDACTED]	248,05	248,05
[REDACTED]	21/11/2016	[REDACTED]	220,17	220,17

		29/12/2016		659,45	659,45
		15/11/2016		1.060,76	1.060,76
		19/10/2016		431,29	431,29
		13/10/2016		769,21	769,21
		09/02/2016		71,32	71,32
				3.980,22	3.980,22

DESPLAZAMIENTOS					
FACTURA	FECHA		IMPORTE	IMPORTE VÁLIDO	
	29/10/2016		4.400,00	4.400,00	
			4.400,00	4.400,00	

Quedando los conceptos justificados de la siguiente manera:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA
DEUDA AREMSA	3.200,00	1.273,13	3.200,00
USO INSTALACIONES	5.800,00	2.307,54	7.350,19
EQUIPAMIENTO	1.681,00	668,79	3.980,22
DESPLAZAMIENTOS	4.400,00	1.750,55	4.400,00
	15.081,00	6.000,00	18.930,41

### CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL "MEVA" con C.I.F. [REDACTED], para los gastos de material deportivo, desplazamiento y uso de instalaciones, así como para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales con la empresa municipal AREMSA, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)".

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (18.930,41 €), de la subvención concedida a la [REDACTED] por la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL "MEVA" con CIF núm. [REDACTED], para sufragar los gastos de material deportivo, desplazamientos y uso de instalaciones del año 2016, así como para la

amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales con la empresa municipal AREMSA, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General número 2017-0697, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 17º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE ACTIVIDADES SOCIALES CON EL COLECTIVO DE DISCAPACITADOS.**

Vista la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que "corresponde a las Corporaciones Locales favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades". En este sentido se pronuncia el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, corresponde a los Municipios como competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "*Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial*".

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas pueden otorgar subvenciones, conforme al artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

VISTO el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Discapacitados de Rota, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a la ejecución de un proyecto integral de actividades sociales con el colectivo de discapacitados y para coordinar tanto objetivos como la ejecución de una serie de actuaciones en materia de cooperación mutua, en aras de aunar esfuerzos para llevar a término programas de integración del discapacitado por importe de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (43.200,00 €) y para el periodo [REDACTED] cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA".

En Rota, a XX de XXXXXXX de XXXXX.

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: [REDACTED], en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

La Sra. D<sup>a</sup>. [REDACTED], en nombre y representación de la "Asociación de Discapacitados de Rota", en calidad de Presidenta, provisto de D.N.I. [REDACTED] y con domicilio en C/ [REDACTED] elegida presidenta por la Asamblea General extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2016, y facultada para la firma del presente convenio en reunión de la Junta Directiva de la Asociación, celebrada el día 13 de enero de 2017, al punto 2º del orden del día.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación de Discapacitados de Rota, con CIF: [REDACTED] entidad sin ánimo de lucro, con Registro en la Delegación de Gobernación N° [REDACTED], Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua N° [REDACTED], Registro de Servicios Sociales N° [REDACTED] y Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota N° [REDACTED], tiene como objeto difundir la problemática general del discapacitado físico, psíquico y sensorial en orden a la promoción y defensa de los derechos del citado colectivo, fomentar el asociacionismo y la unidad entre los afectados para una mejor defensa de las condiciones de vida y derechos de los discapacitados e integrar a estas personas a través de empresas privadas, públicas o Centros Especiales de Empleo.

Que, según los Estatutos de esta Asociación, sus fines son:

- ▲ Difundir la problemática general del minusválido físico, psíquico y sensorial, en orden a la problemática y defensa de los derechos del citado colectivo.
- ▲ Fomentar el asociacionismo y la unidad entre los afectados para una mejor defensa de las condiciones de vida y derechos de los discapacitados.
- ▲ Promover y alentar la participación de la asociación en todos aquellos organismos públicos o privados de ámbito provincial, autonómico, estatal o internacional ya existentes, o de nueva creación que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la realización de los fines de la asociación o redundar en beneficio de los discapacitados y de su plena integración social.
- ▲ La realización de actividades ocupacionales para las personas con discapacidad censadas en la misma.
- ▲ Integrar a las personas con discapacidad en el mundo laboral a través de empresas privadas, públicas o centros especiales de empleo.
- ▲ Promocionar el deporte de personas con discapacidad, con el fin de integrar el colectivo y como forma de rehabilitación física.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos y personas discapacitadas a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social.

Asimismo, es objetivo del Ayuntamiento de Rota la realización de forma directa o concertada de programas de integración social y prestaciones sociales para personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o mental, destacando prioritariamente la accesibilidad y la superación de barreras de cualquier clase, mediante la promoción y en su caso, el desarrollo de programas en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para lograr la integración social de las personas con discapacidad y la eliminación de barreras, particularmente con programas dirigidos a:

- a) La prevención y/o rehabilitación de la discapacidad.
- b) La educación y/o formación profesional.
- c) Los que impulsen el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas.
- d) Los de apoyo de movimientos asociativos.
- e) Los orientados a la supresión de barreras, tanto arquitectónicas y urbanísticas como de la comunicación.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la asociación de Discapacitados de Rota, establecer un programa de acción conjunta para la resolución de problemas con el fomento de iniciativas que persigan la integración del colectivo de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día XXX de xxxxxx del año xxxxx, al punto xx del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de

mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Discapacitados de Rota, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a la ejecución de un proyecto integral de actividades sociales con el colectivo de discapacitados y para coordinar tanto objetivos como la ejecución de una serie de actuaciones en materia de cooperación mutua, en aras de aunar esfuerzos para llevar a término programas de integración del discapacitado.

Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar actuaciones consensuadas mediante programas de integración social y prestaciones sociales destinados a personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o mental, aumentando la comunicación en todos los niveles entre el colectivo de discapacitados y el resto de la población y creando espacios de relación, diálogo, contacto, colaboración y vertebración ciudadana a través de la participación de los discapacitados en distintos ámbitos sociales.

### SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

- Subvencionar a la Asociación de Discapacitados de Rota para gastos de mantenimiento de la sede, talleres de verano, transporte y atención profesional, necesarios para el desarrollo de la Asociación de Discapacitados de Rota.
- Mantenimiento Sede: 3.000,00 € anual.
- Escuela de Verano: 5.000,00 € anual.
- Transporte: 4.000,00 € anual.
- Atención Profesional: 4.000,00 € anual.

El presupuesto total estimado asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (43.200,00 €)

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

El objeto de estas ayudas es satisfacer y contribuir a que los discapacitados se puedan beneficiar de forma íntegra de todos los servicios que presta la Asociación.

TERCERO: La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- d) Mantener contratado durante la vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del a asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- f) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.
- g) Evaluar las acciones.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación NOVENA de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

#### QUINTA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación de Discapacitados de Rota la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] [REDACTED] consignada a tal efecto. Las anualidades se distribuyen de la siguiente forma:

Anualidad 2017 .....	14.400,00 €
Anualidad 2018 .....	14.400,00 €
Anualidad 2019 .....	14.400,00 €

Las anualidades correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 estarán condicionadas a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2017 por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la delegación de Participación Ciudadana deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación de la anualidad 2017 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, con fecha 31 de marzo de 2018.

Para la justificación se facilitará modelo elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de Rota que recogerá lo siguiente:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Los justificantes de pago o facturas (originales o fotocopias compulsadas por este ayuntamiento) por importe de las cantidades presupuestadas, contrato, nominas, TC1 y TC2 así como el pago de los seguros sociales
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

Una vez justificada correctamente la anualidad 2017 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 100% de la anualidad 2018, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación Ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. El plazo de justificación de la anualidad 2018 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019. La justificación de la anualidad 2018 se realizará en los mismos términos descritos para la anualidad 2017.

Una vez justificada correctamente la anualidad 2018 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 100% de la anualidad 2019, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación Ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. La justificación de la anualidad 2019 se realizará en los mismos términos descritos en los apartados anteriores para las anualidades 2017 y 2018,

siendo el plazo máximo de presentación de la misma, antes del 31 de marzo de 2020.

#### SÉPTIMA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

#### OCTAVA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de tres años, entrando en vigor el día uno de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2019, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de

común acuerdo por las partes firmantes.

El convenio podrá ser prorrogado por un año, siempre que la Asociación la solicite con un mes de antelación a la finalización del presente convenio.

#### DÉCIMA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

DECIMO PRIMERA: Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título V de la Ley 38/2003, de 17n de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

#### DÉCIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

#### DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota  
La Presidenta de la Asociación de Discapacitados de Rota.

Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

Fdo: D<sup>a</sup>. [REDACTED]

VISTO el informe de Intervención número [REDACTED] de fecha 20 de diciembre de 2017.

En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Discapacitados de Rota, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a la ejecución de un proyecto integral de actividades sociales con el colectivo de discapacitados y para coordinar tanto objetivos como la ejecución de una serie de actuaciones en materia de cooperación mutua, en aras de aunar esfuerzos para llevar a término programas de integración del discapacitado por importe de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (43.200,00 €) y para el periodo 2017-2019, en los términos anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- Conceder una subvención para el periodo [REDACTED] a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA, con C.I.F. nº [REDACTED], cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Discapacitados de Rota, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a la ejecución de un proyecto integral de actividades sociales con el colectivo de discapacitados y para coordinar tanto objetivos como la ejecución de una serie de actuaciones en materia de cooperación mutua, en aras de aunar esfuerzos para llevar a término programas de integración del discapacitado por importe de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (43.200,00 €) y para el periodo 2017-2019 con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED]

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO.- Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con la presente Resolución, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €)."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General, número **2017-0713**, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 18º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN AROFI, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A CUBRIR GASTOS DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE.**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que "corresponde a las Corporaciones Locales favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades". En este sentido se pronuncia el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, corresponde a los Municipios como competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "*Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial*".

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas pueden otorgar subvenciones, conforme al artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

VISTO el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, de Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple de Rota "AROFI" cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación AROFI, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a cubrir una serie de gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la sede por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.00,00 €) y para el periodo [REDACTED] [REDACTED] cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA, DE SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y SÍNDROME DE SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE DE ROTA "AROFI".

En Rota, a xx de xxxxxx del año 2017.

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana con D.N.I.: nº: [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz) conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2 en Rota (Cádiz).

La Sra. [REDACTED], en nombre y representación de la "Asociación de Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM de Rota, Arofi, con [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] [REDACTED], en Rota (Cádiz), en calidad de Presidenta, provista con D.N.I. [REDACTED], elegida en Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 2017, y facultada para la firma del presente convenio en reunión de la Junta Directiva de la Asociación, en la misma fecha.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio, y a tal fin,

#### MANIFIESTAN

Que la "Asociación de Enfermos de Fibromialgia, de Síndrome de Fatiga Crónica y de Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple de Rota, Arofi" (en adelante AROFI), es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida por acuerdo de sus socios y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número [REDACTED], y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Que según sus Estatutos, sus fines son:

- a) Prestar asistencia psicológica y apoyo social a los enfermos afectados por la enfermedad.
- b) Asesorar e informar a los enfermos/as en materias legales, sociales y económicas.
- c) Promocionar y difundir en los medios de comunicación, todo lo que haga referencia al posible diagnóstico de esta enfermedad, así como sus posibles terapias, a fin de facilitar la asistencia adecuada.
- d) Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos, para conseguir así mejorar su calidad al máximo posible.
- e) Estimular los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad.
- f) Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad, dentro y fuera de España, con el propósito de estar al día en los avances científicos que se produzcan en esta materia, y así poder informar a los familiares de los enfermos.
- g) Informar y sensibilizar a la sociedad sobre la enfermedad.
- h) Fomentar recursos específicos para la enfermedad (Centros de Rehabilitación, ayuda domiciliaria, etc.).
- i) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que para el cumplimiento de estos fines la Asociación realizará las siguientes actividades:

- Programas de asistencia psicológica a enfermos y familiares.
- Programas de apoyo social a enfermos.
- Programas de diversa índole que mejoren la asistencia a los enfermos.
- Campaña de información y sensibilización.
- Jornadas y conferencias.
- Investigaciones.
- Búsqueda de recursos.
- Otras que sean necesarias.
- Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del as Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados,



el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social, mediante la realización de forma directa o concertada de programas y prestaciones sociales en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para estos colectivos.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la Asociación AROFI, por tanto, establecer un programa de acción conjunta para la resolución de problemas, con el fomento de iniciativas que persigan mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por esta enfermedad, así como emprender medidas encaminadas a ofrecerles unos servicios adaptados a sus necesidades específicas.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento celebrada el día xxxxxx de xxxxx del año 2017, al punto Xº del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

## PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación AROFI, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a cubrir una serie de gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la sede.

El objetivo fundamental de dicha asociación consiste en mejorar la calidad de vida de los enfermos, ya que se trata de una enfermedad crónica. Las actividades que la asociación realiza para lograr este objetivo están dirigidas fundamentalmente a reducir el dolor, mejorar la calidad del sueño y disminuir la ingesta de medicamentos.

Para ello el tratamiento debe ser multidisciplinar, es decir, farmacológico, rehabilitador, psicológico, educacional y social. Es importante tener terapias eficaces y tratamientos auxiliares alternativos a la medicación.

## SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIONES A OTORGAR

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

- Otorgar una subvención a la asociación AROFI por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) destinada a cubrir los gastos corrientes y funcionamiento de la Asociación:
  - Nomina de auxiliar administrativo: 3.600,00 €
  - Seguridad Social: 1.200,00 €
  - Luz: 700,00 €
  - Teléfono: 500,00 €

En ningún caso la cantidad subvencionada será superior a la mencionada.

TERCERO: La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el

cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.

d) Mantener contratado durante la vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del a asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

e) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.

f) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.

g) Evaluar las acciones.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación OCTAVA de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del

cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

#### QUINTA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación AROFI la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] consignada a tal efecto. Las anualidades se distribuyen de la siguiente forma:

Anualidad 2017..... 6.000,00 €  
Anualidad 2018..... 6.000,00 €  
Anualidad 2019..... 6.000,00 €

Las anualidades correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 estarán condicionadas a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2017 por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la delegación de Participación Ciudadana deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación de la anualidad 2017 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, con fecha 31 de marzo de 2018.

La forma de justificación será:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Los justificantes de pago o facturas (originales o fotocopias compulsadas por este ayuntamiento) por importe de las cantidades presupuestadas, contratos, nominas, TC1, TC2, así como el pago de los seguros sociales.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

Una vez justificada correctamente la anualidad 2017 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 100% de la anualidad 2018, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación Ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. El plazo de justificación de la anualidad 2018 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019. La justificación de la anualidad 2018 se realizará en los mismos términos descritos para la anualidad 2017.

Una vez justificada correctamente la anualidad 2018 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 100% de la anualidad 2019, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación Ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. La justificación de la anualidad 2019 se realizará en los mismos términos descritos en los apartados anteriores para las anualidades 2017 y 2018, siendo el plazo máximo de presentación de la misma, antes del 31 de marzo de 2020.

#### SÉPTIMA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

#### OCTAVA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de tres años, entrando en vigor el día uno de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

El convenio podrá ser prorrogado por un año, siempre que la Asociación la solicite con un mes de antelación a la finalización del presente convenio.

#### DÉCIMA: COMISIÓN DE REGULACIÓN SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones.

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.

- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

#### DÉCIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

#### DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN.


En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota                      La Presidenta de la Asoc. de Enfermos de Fibromialgia.

Fdo: José Javier Ruiz Arana.

Fdo: 

VISTO el informe de Intervención número  de fecha 20 de diciembre de 2017.

En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, de Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple de Rota "AROFI" cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a

cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación AROFI, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a cubrir una serie de gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la sede por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.00,00 €) y para el periodo [REDACTED], en los términos anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- Conceder una subvención para el periodo [REDACTED] a la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, de Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple de Rota "AROFI", con C.I.F. nº [REDACTED], cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación AROFI, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a cubrir una serie de gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la sede por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.00,00 €) y para el periodo [REDACTED] con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO.- Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con la presente Resolución, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)."

Visto el informe de fiscalización unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General, número [REDACTED] 2017-0714, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 19º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

**Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con la composición y periodicidad de la Comisión de Seguimiento para la realización de los trabajos de redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Rota, así como su correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada.**



Vista la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, en el punto de urgencias, justificando su inclusión en este punto, para que por la empresa adjudicataria de redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Rota, así como su correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, pueda presentar dentro del plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Programa de Trabajo, en el cual, se incluyen los miembros de la Comisión de Seguimiento, siendo el tenor literal de la misma el siguiente:

“1.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la licitación del contrato de servicios relativo a la realización de los trabajos de redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Rota, así como su correspondiente documento de evaluación ambiental estratégica simplificada, fueron aprobados por el Sr. Alcalde mediante el Decreto número [REDACTED] de fecha 10 de julio de 2017.

2.- La adjudicación de los citados trabajos fue realizada a la empresa “Territorio y Ciudad, S.L.”, en virtud del Decreto de la Alcaldía número [REDACTED] del día 13 de octubre de 2017, suscribiéndose el correspondiente contrato el día 25 de octubre de 2017.

3.- La cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento, cuya composición, lugar de celebración y periodicidad de sus reuniones será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno. Dicho acuerdo se incorporará al Programa de Trabajo establecido en la cláusula 5.1 del mismo pliego.

4.- Para la Fase 1 del trabajo, según establece el pliego aprobado en su cláusula 5.1, el adjudicatario deberá presentar un Programa de Trabajo y tramitar la solicitud de información establecida en el artículo 29.2 de la LPHA.

Visto todo lo anterior, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Primero.- Aprobar que la Comisión de Seguimiento prevista en el pliego de prescripciones técnicas para la licitación del contrato de servicios para la realización de los trabajos de redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Rota (Cádiz), así como su correspondiente documento de evaluación ambiental estratégica simplificada, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, o la persona de la Corporación que debidamente le sustituya en sus funciones.

Vocales

D. [REDACTED], Arquitecto Municipal.

D. [REDACTED], Asesor Jurídico del PGOU.

Secretario

Secretario General del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar que la periodicidad de las reuniones de la Comisión de Seguimiento sea la necesaria para comprobar e informar el cumplimiento de las obligaciones (fases) asumidas por el adjudicatario en el contrato firmado con el Ayuntamiento con carácter previo a la remuneración de los libramientos parciales correspondientes y serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de un día, cuando estuvieren reunidos el Secretario y todos los miembros de la Comisión, esta podrá constituirse válidamente para la celebración de la sesión sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Tercero.- Aprobar que el lugar de la celebración de las reuniones de la Comisión sea la Oficina Técnica Municipal.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al adjudicatario del contrato "Territorio y Ciudad, S.L." a los efectos de lo previsto en la cláusula 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### PUNTO 20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan por los señores asistentes ningún Ruego ni Pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y siete minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,